

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, LUNES 29 DE MAYO DE 2023

26.917

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

*Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL*  
Ministro de Gobierno

*Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO*  
Ministra de Educación

*Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS*  
Presidente Excma. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZSPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER*  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## **DECRETOS**

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA*  
*SAN JUAN*

**DECRETO N° 1526** -SESyOP-2022

**SAN JUAN, 27 SEP. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-001646-2022, registro de la Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones los ciudadanos Marinero Micaela Noemí, Narvaez Galvan Pablo Matias, Pizarro Ortiz Daniela Luciana, Montaña Berrocal Martín Ariel, Olivares Moreta Sergio Alexander, Olivares Rojas Enzo Alan y Perez Gabriela Belén alumnos egresados de la Diplomatura Universitaria en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, solicitan la designación como Agentes del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan.

Que obra Informe proveniente de Dirección de Personal D-1, donde los ciudadanos Marinero, Montaña Berrocal, Olivares Moreta, Perez, Narvaez Galvan, Olivares Rojas y Pizarro Ortiz solicitan nueva evaluación médica tras presentar de manera espontánea estudios médicos particulares; haciendo constar que los mismos fueron excluidos en el marco de tramitación de Expedientes de Designación N° 1601-004620-2021 y 1601-004699-2021, por no cumplir con los requisitos estipulados en Ley N° 298-R artículo 34 inciso 2.

Que obra informe de División Sanidad Policial, donde los aspirantes cumplen satisfactoriamente los requisitos estipulados en Ley N° 298-R, artículo 34 inciso 2.

Que resulta menester integrar a la Institución Policial en un marco de credibilidad comunitaria a la que debe servir, optimizando los recursos humanos, materiales y los servicios que debe prestar, teniendo en cuenta que actualmente la seguridad ciudadana constituye un problema de altísima complejidad, en el que interviene distintos niveles multidisciplinarios del conocimiento, como el jurídico, psicológico, sociológico, ecológico, geográfico, tecnológico entre otros.

Que en este contexto, la formación de los que desempeñan funciones en el área de seguridad, debe basarse en un acabado y profundo conocimiento de las ciencias referidas al desarrollo del hombre como persona, de su interacción con otros en el medio social, de las normas regulatorias de las conductas, de la influencia de los distintos valores y principios en la vida de la sociedad y del medio ambiente, resultando así de vital importancia que los integrantes de la Fuerza se formen desde la Universidad y en una relación de horizontalidad con alumnos y profesores de esa Institución Educativa.

Que con la documentación obrante en el expediente, se acredita que los aspirantes han logrado cumplimentar satisfactoriamente con los requisitos exigidos en Ley N° 298-R, artículos 34 y 35, por lo que se encuentran en condiciones de ser designados como funcionarios de Policía, existiendo las vacantes en el Personal Subalterno, en la jerarquía de Agente.

Que el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, ha certificado la existencia de 2746 cargos del Personal Subalterno, en la jerarquía de Agente de Policía de San Juan, encontrándose ocupados 2084 cargos, resultando 662 cargos vacantes y se tramita la incorporación de 07 postulantes.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público según la Constitución Provincial, artículo 189 Inciso 13, resulta conveniente, las designaciones solicitadas.

Que por Ley Provincial N° 969-P se proroga el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase en los cargos vacantes del grado jerárquico de Agente de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a los alumnos egresados en la Diplomatura Universitaria en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detallan, conforme el siguiente orden de mérito:

**- EN EL CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL:**

- |                                      |                   |
|--------------------------------------|-------------------|
| 1. Marinero, Micaela Noemi           | DNI N° 40.995.593 |
| 2. Narvaez Galvan, Pablo Matias      | DNI N° 41.221.203 |
| 3. Pizarro Ortiz, Daniela Luciana    | DNI N° 41.297.191 |
| 4. Montaña Berrocal, Martín Ariel    | DNI N° 42.356.063 |
| 5. Olivares Moreta, Sergio Alexander | DNI N° 40.823.845 |
| 6. Olivares Rojas, Enzo Alan         | DNI N° 43.122.618 |
| 7. Perez, Gabriela Belén             | DNI N° 38.078.183 |

**ARTÍCULO 2°.-** Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente a: PRESUPUESTO AÑO 2022: 1.74.0 Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento: 1 Gasto en Personal.

**ARTÍCULO 3°.-** Certifíquese por el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, la existencia de vacantes en la jerarquía de las designaciones que se tramitan.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase a la Contaduría de la Policía de San Juan, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente decreto.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

  
Dr. CARLOS ABEL MUNISAGA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

  
MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA*  
SAN JUAN

**DECRETO N° 1528**      - SECITI - 2022

**SAN JUAN, 27 SEP. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 1400-000041-2022, registro de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones tramita la ratificación del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, suscripto en fecha 14 de julio de 2022, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de San Juan (SECITI), representada por su titular la señora Secretaria de Estado, Mg. Ing. María Verónica Benavente y la Asociación Sindical del Personal Jerárquico, Profesional y Técnico de la Actividad Minera Argentina (ASIJEM) representada en este acto por su Secretario General, señor Marcelo Mena Muñoz.

Que por Resolución N° 540-2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación se inscribió en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la Asociación Sindical del Personal Jerárquico, Profesional y Técnico de la Actividad Minera Argentina, con domicilio en calle Urquiza N° 663 (sur), Ciudad de San Juan, que encuadra al Personal Jerárquico, profesional y técnico que se desempeñe en las Empresas dedicadas a la Exploración, Explotación, Prospección y cualquier actividad que tenga por objeto todo tipo de mineral, sean metalíferos, ornamentales industriales y en general, a los que trabajen en todo el ámbito de la actividad Minera, en todo el territorio de la República Argentina.

Que la ASIJEM tiene por objeto entre otros: I- Reunir en su seno a todos los trabajadores Jerárquico, Profesional y Técnico de la actividad Minera Argentina. II- Defender los intereses profesionales de los trabajadores, velando por el cumplimiento de las leyes, escalafón, y disposiciones laborales vigentes. III- Vigilar las condiciones de trabajo, el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad e impulsar mejoramiento y la legislación en general. IV- Estudiar, planear y ejecutar la adopción de medidas legítimas de carácter general tendiente a salvaguardar las condiciones laborales y sociales de sus asociados. V- Peticionar a las autoridades nacionales, provinciales, municipales o cualquier organismo nacional o internacional en beneficio de la entidad sindical. VI- Representar a los trabajadores respecto a diferendos y conflictos de carácter individual y/o colectivo entre empleadores y asociaciones de empleadores, poderes públicos del Estado, autárquicos y/o administración de Justicia. VII- Propiciar y concretar convenios marco y colectivos, proponer proyectos de legislación que determinen la mejora del sector tanto en las condiciones de trabajo como en las relaciones en general. VIII- Fomentar la actividad gremial, el interés y la participación de los trabajadores Organizar y fomentar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social y cultural a sus afiliados. IX -Organizar la práctica del deporte y toda actividad que tienda a fomentar la armonía y la participación en el gremio, realizando actividades culturales, sociales, incentivar la educación, crear espacios de estudio y capacitación para todos los trabajadores de la actividad, etc.

Que por el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia las partes manifiestan su firme voluntad de establecer canales de comunicación, colaboración y trabajo conjunto, con el objetivo de crear herramientas de fomento de la competitividad a través de la promoción e innovación tecnológicas en el marco de posibles proyectos y programas que contribuyan al citado objetivo.

Que lo acordado en la Cláusula Primera del convenio cuya ratificación se procura se concretará e instrumentará a través de Actas Complementarias, las que deberán ser aprobadas por las autoridades intervinientes y pasarán a ser parte de dicho Convenio, como anexo, quedando facultadas las partes para su instrumentación sin necesidad de nueva ratificación.

Que las Actas Complementarias que deriven del Convenio Marco cuya ratificación se procura, deberán ser aprobadas por las autoridades intervinientes y pasarán a ser partes de dicho Convenio, como anexos.

Que la duración del Convenio Marco y Asistencia tendrá vigencia sin termino de duración y mientras las partes no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindirlo.

Que la Ley Provincial de Ministerios 1101-A en su artículo 27 otorga competencia a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia para definir, proponer, implementar y gestionar las políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Convenio Marco de Cooperación, debe ser ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo establecido por al art. 189 inc. 9º) de la Constitución Provincial de San Juan y aprobado por la Cámara de Diputados de la Provincia, conforme al artículo 150º, Inc. 2º de la Carta Magna.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Gobierno

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Se ratifica en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, suscripto en fecha 14 de julio de 2022, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de San Juan (SECITI), representada por su titular la señora Secretaria de Estado, Mg. Ing. María Verónica Benavente y la Asociación Sindical del Personal Jerárquico, Profesional y Técnico de la Actividad Minera Argentina (ASIJEM) representada en este acto por su Secretario General, señor Marcelo Mena Muñoz, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

Mg. Ing. María Verónica Benavente  
Secretaria de Estado de Ciencia  
Tecnología e Innovación

## **NOTIFICACIONES**

SAN JUAN, 16 DE MAYO DE 2023.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARIA DE AGUA Y ENERGÍA  
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

### **HONORABLE CONSEJO DE DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA** **ACTA N° 3335.2**

*TEXTO: “Convocar a Elecciones para Comisiones de Regantes de la SECCION ELECTORAL N° 2 DISTRITO 3 SUB-DISTRITO SUPERIOR, con fecha 18 de junio de 2023, de conformidad a lo establecido en el Artículo 70° de la Ley 13-A, quedando a disposición en Calendario Electoral en Sede del Departamento de Hidráulica, ubicado en calle Agustín Gnecco 350 Sur, Capital; la convocatoria será publicada durante 15 días en el Boletín Oficial y dos diarios de la provincia”.*

Ley 13-A-ARTICULO 70°: El Consejo de Hidráulica convocará el electorado con una anticipación de treinta días por lo menos para realizar las elecciones de miembros de

---

Agustín Gnecco 350 (sur) - Capital - San Juan - 4221962- 4225039 - 4223641  
E-mail: [hidraulica@sanjuan.gov.ar](mailto:hidraulica@sanjuan.gov.ar) - <https://hidraulica.sanjuan.gob.ar/>

Cta. Cte. 22.232 Mayo 19/Junio 01 § 2.160.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

## EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca a la Audiencia Pública** solicitada por ESTUDIO 3 propiedad de Fernández Sergio, con domicilio en calle Estrada N.º 45 (Oeste) – Dpto. Capital – Provincia de San Juan a realizarse el día **JUEVES 01 DE JUNIO de 2023** a las 11:00 hs, en las instalaciones del inmueble ubicado en calle Colon N.º 451 (Sur) – Dpto. Santa Lucía – Provincia de San Juan. - Respecto del proyecto: “Consorcio San Pablo”, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente N.º 1300-1015-2022, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.º 504-L -ARTICULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.



Ing. JORGE DANIEL SCELLATO  
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable  
Secretaría de Estado de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable

Nº 84.305 Mayo 29/31 \$ 1.500.-

**“SECRETARIA DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS”****MINISTERIO DE GOBIERNO****EXPEDIENTE N° 200-000855-21****LEY 1810 –A- DECRETO REGLAMENTARIO N° 0876-MG-2021****LEY 1810 –A- DECRETO REGLAMENTARIO N° 1765-MG-2021**

**COMUNICACION:** Se comunica a la población que se ha iniciado en el Ministerio de Gobierno el procedimiento administrativo tramitado por expediente N° 200-000855-21 tendiente a la descontaminación, desguace, compactación y destino final como chatarra de los vehículos radiados por infracción por los juzgados de faltas de la provincia, primero, segunda y tercera nominación, como así también los erradicados de la vía pública por parte de la Municipalidad de la ciudad de San Juan que se encuentran en el depósito judicial ubicado en el departamento 9 de Julio incluidos en el inventario que se publica, por lo que los titulares registrales interesados en recuperar los mismos, deberán presentarse con la documentación pertinente que acredite la titularidad del rodado por el Ministerio de Gobierno de 08:30 hs. a 12:30 hs, todo ello durante el plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la presente comunicación. Se adjunta el inventario de los vehículos y moto vehículos.

Cta. Cte. 22.257 Mayo 29 \$ 370.-

## RESOLUCIONES



GOBIERNO DE  
SAN JUAN

MINISTERIO DE  
OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE  
COORDINACIÓN DE  
LA OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE  
PLANEAMIENTO Y  
DESARROLLO URBANO

"2023- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA DEMOCRACIA ININTERRUMPIDA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA"

RESOLUCIÓN N° 37 -DPDU-2023

SAN JUAN, 02 MAY 2023

### VISTO:

El Expediente 504-000039-2023-EXP, la Resolución N° 088-DPDU-02, por la que se aprueba la Zonificación preventiva del Departamento Zonda, la Ley 133-A y la Ley 433-P, y;

### CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 133-A la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, tiene como objetivo fundamental: "el Planeamiento y Desarrollo Urbano, en concordancia con las pautas que determine el Planeamiento integral de la Provincia, como así también velar por el cumplimiento, en todo el territorio de la Provincia, de las especificaciones, normas y disposiciones establecidas en el Código de Edificación vigente y de todas aquellas que en adelante se fijen."

Que habiendo transcurrido un periodo considerable desde la Resolución N° 088-DPDU-02, se hace necesario producir los ajustes y actualización del Anexo I de la Zonificación Preventiva del Departamento Zonda hasta tanto se confeccione el Plan de Ordenamiento Territorial de San Juan.

Que se celebró convenio de colaboración mutua entre la Municipalidad de Zonda y la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano y de conformidad con los fundamentos, cláusulas y condiciones del mismo acuerdan dictar el presente Resolución actualizando la Zonificación Preventiva.

Que se requieren normativas que protejan los aspectos morfológicos, paisajísticos y ambientales para los distintos sectores del área rural, semi rural y urbanizada del Departamento Zonda, a efectos de preservar las características de identidad propias y su área productiva rural, atento a las satisfactorias condiciones naturales para la agricultura con posibilidades de extensión limitada del Departamento.

Que el Departamento Zonda cuenta con actividades turísticas y de recreación como uso complementario a todas las zonas, que es necesario potenciar en forma ordenada y sustentable.

Que el uso residencial que conforman los "Conjuntos Habitacionales" es complementario de las áreas rurales y por lo tanto pasibles de condicionarse en su desarrollo y extensión.

Que se ha determinado un límite de crecimiento urbano para la Villa Basilio Nuevas para promover el uso racional del suelo, la infraestructura, el equipamiento y los servicios municipales y se hace necesario desarrollar un área intermedia con densidades medias bajas, de transición para poder controlar las expansiones sobre el área rural consolidada, con tipologías edilicias abiertas y dispares.

Que ha intervenido Asesoría Letrada.

**POR ELLO;**

**LA DIRECTORA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO  
RESUELVE :**

**Artículo 1°:** Dejar sin efecto la Resolución 088-DPDU-2002 y toda otra que la complemente o modifique.

**Artículo 2°:** Aprobar la Zonificación Preventiva del Departamento Zonda, normas mínimas de uso, ocupación y parcelamiento del suelo y cuadro de síntesis, conforme las previsiones del Anexo I que forman parte de la presente Resolución, todo ello en concordancia al Convenio Marco de Colaboración Mutua celebrado con el Municipio de Zonda, la cual entrará en vigencia con la aprobación de la presente.

**Artículo 3°:** Solicitar la adhesión de la Municipalidad de Zonda a los términos de la presente Resolución, a través de los instrumentos legales correspondientes.

**Artículo 4°:** Requerir, según la ubicación, tipo y escala, de proyectos de parcelamiento y de usos del suelo a realizarse en el Departamento Zonda que se sometan a una Evaluación de Impacto Ambiental (DIA), estableciendo una Factibilidad Particularizada.

**Artículo 5°:** Téngase por Resolución de esta Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano. Comuníquese a la Municipalidad de Zonda, a la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia y a quien corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.



Arq. JAQUELINA CUELI  
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO  
Y DESARROLLO URBANO  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



## ANEXO 1: INTRODUCCION A LA ZONIFICACION PREVENTIVA DEPARTAMENTO ZONDA

### 1. Conceptos:

La zonificación urbano rural expresa un modelo territorial deseado y posible, basado en el análisis y evaluación tanto del estado del estado actual del territorio y sus centros poblacionales, como de la proyección a futuro de las acciones físico espaciales que contribuirán a construir la situación deseada.

En dicho marco, el Plano de Zonificación es un instrumento cartográfico que aporta a la visualización espacial y aplicación de las normas de uso, ocupación y parcelamiento del suelo, delimitando y condicionando áreas urbanas y rurales definidas a tal fin.

Como todo instrumento, resulta perfectible en todas sus partes, encontrando en su misma aplicación el canal retroalimentador y correctivo más idóneo para el ajuste del todo y cada parte. Ajustes que se proponen cada 5 años, recogiendo en el proceso las experiencias y transformaciones, que la sociedad y la gestión del propio territorio demanden.

## DESARROLLO DE LA ZONIFICACION PREVENTIVA DEPARTAMENTO ZONDA

### 2. Delimitación de Áreas:

#### R3

Se designa a la zona **Residencial de media densidad** destinada a:

- Usos predominantes: Residencial unifamiliar y multifamiliar.
- Usos complementarios: Residencial turístico como hoteles, hospedajes y viviendas de fin de semana, es decir de uso no permanente.

Comercial: Aprovechamiento diario, periódico, almacenajes y distribución en locales menores a 800 m<sup>2</sup>. Servicios Personales, profesionales, reparación y mantenimiento inocuos, servicios de alimentación.

Industrial: exclusivamente inocuos menores a 500 m<sup>2</sup>.

Usos Públicos: Administración, de seguridad, políticas y gremiales, asociaciones y comunicaciones.

Educación: Pre-escolar, primaria, secundaria, técnica y universitaria.

Sanidad: servicios asistenciales y de urgencia, hospitales y veterinarias.

Culto.



Esparcimiento: Salas de exposición y conferencia, club social y cultural, plazas, parques, paseos y juegos infantiles, campos de deportes.

Condiciones Urbanas:

- Parcelamiento: superficie mínima 300 m<sup>2</sup> - Frente mínimo: 10,00 m
- Indicadores: FOS: 60 % - FOT: hasta 1,2.
- Retiros: Frente: optativo 0,00 m ó 3,00 m. Laterales y Fondo: optativos.
- Altura Máxima: 9,00 m.

Delimitación: Av. San Martín al Norte, Calle Libertad al Este y Av. J. I. de la Roza al Oeste (RP 59).

*Ver Plano Zonificación Preventiva*

**R4**

se designa a la zona **Residencial de media/baja densidad** destinada a:

- Usos predominantes: Residencial unifamiliar y multifamiliar.
- Usos complementarios: Residencial turístico como hoteles, hospedajes y viviendas de fin de semana, es decir de uso no permanente.

Comercial: Aprovechamiento diario, periódico, almacenajes y distribución en locales menores a 800 m<sup>2</sup>. Servicios Personales, profesionales, reparación y mantenimiento inocuos, servicios de alimentación.

Industrial: exclusivamente inocuos menores a 500 m<sup>2</sup>.

Usos Públicos: Administración, de seguridad, políticas y gremiales, asociaciones y comunicaciones.

Educación: Pre-escolar, primaria, secundaria, técnica y universitaria.

Sanidad: servicios asistenciales y de urgencia, hospitales y veterinarias.

Culto.

Esparcimiento: Salas de exposición y conferencia, club social y cultural, plazas, parques, paseos y juegos infantiles, campos de deportes.

Condiciones Urbanas:

- Parcelamiento: superficie mínima 400 m<sup>2</sup> - Frente mínimo: 12,00 m
- Indicadores: FOS: 60 % - FOT: hasta 1,2.
- Retiros: Frente: optativo 0,00 m ó 3,00 m. Laterales y Fondo: optativos.
- Altura Máxima: 9,00 m.

Delimitación: Polígono (1) Av. San Martín al Norte, Av. J. I. de la Roza al Este (RP 59), y Callejón Comunero al Sur.

Polígono (2) Av. San Martín al Norte, Proyectada (sin nombre) al Oeste y Callejón Comunero al Sur.

*Ver Plano Zonificación Preventiva*

#### R5

se designa a la zona **Residencial de baja densidad** destinada a:

- Usos predominantes: Residencial unifamiliar y multifamiliar.
- Usos complementarios: Residencial turístico como hoteles, hospedajes y viviendas de fin de semana, es decir de uso no permanente.

Comercial: Aprovechamiento diario, periódico, almacenajes y distribución en locales menores a 800 m<sup>2</sup>. Servicios Personales, profesionales, reparación y mantenimiento inocuos, servicios de alimentación.

Industrial: exclusivamente inocuos menores a 500 m<sup>2</sup>.

Usos Públicos: Administración, de seguridad, políticas y gremiales, asociaciones y comunicaciones.

Educación: Pre-escolar, primaria, secundaria, técnica y universitaria.

Sanidad: servicios asistenciales y de urgencia, hospitales y veterinarias.

Culto.

Esparcimiento: Salas de exposición y conferencia, club social y cultural, plazas, parques, paseos y juegos infantiles, campos de deportes.

#### Condicionantes Urbanos:

- Parcelamiento: superficie mínima: 600 m<sup>2</sup> - Frente mínimo: 15,00 m.
- Indicadores: FOS: 40 % - FOT: hasta 0,6.
- Retiros: Frente obligatorio: 5,00 m - Lateral: 3,00 m - Fondo: optativo.
- Altura máxima: 7,00 m

Delimitación: Polígono (1) Av. J. I. de la Roza al Este (RP 59), Av. San Martín al Sur y Calle Matías Sánchez al Oeste.

Polígono Lineal (2) parcelas frentistas en una extensión de 2.000 m lineales a cada lado a partir de la intersección de Av. J. I. de la Roza al Noroeste (RP 59) y Av. San Martín al Sur.

*Ver Plano Zonificación Preventiva*

**RT1**

Se designa como **Residencial Turística 1 de baja densidad**, al área destinada a:

- Usos predominantes: Residencial unifamiliar de baja densidad, tipo quinta, viviendas de uso no permanente, destinadas a fin de semana y turismo.
- Usos complementarios: Comercial de aprovisionamiento diario, almacenaje y distribución, así como servicios turísticos con locales menores a 500 m<sup>2</sup>.
- Esparcimiento: Plazas parques y paseos, juegos infantiles, campos de deporte.

**Condicionantes Urbanos:**

- Parcelamiento: superficie mínima 1200 m<sup>2</sup> - Frente mínimo: 20,00 m.
- Indicadores: FOS: 20 % - FOT: hasta 1.0
- Retiros: Frente obligatorio: 5,00 m - Lateral: 3,00 m - Fondo: optativo.
- Altura máxima: 7,00 m

Delimitación: Polígono (1) Av. San Martín al Norte, Calle Las Moras al Este, Av. Sarmiento al Sur y Calle Libertad al Oeste.

Polígono (2) colindante a la ZEE de la Escuela Agrotécnica se delimitada por la divisoria con la Zona de Equipamiento Especial ZEE al Norte, la divisoria con el Área Natural Protegida ANP *Parque Sarmiento* al Este y Sur y Calle Las Moras al Oeste.

Polígono (3), parcelas frentistas en la margen Sur de la RP 150 Interlagos.

*Ver Plano Zonificación Preventiva*

**RT2**

Se designa como **Residencial Turística 2 de baja densidad**, al área destinada a:

- Usos predominantes: Residencial unifamiliar de baja densidad, tipo quinta, viviendas de uso no permanente, destinadas a fin de semana y complejos turísticos.
- Usos complementarios: Comercial de aprovisionamiento diario, almacenaje y distribución, así como servicios turísticos con locales menores a 500 m<sup>2</sup>.
- Esparcimiento: Plazas parques y paseos, juegos infantiles, campos de deporte.

**Condicionantes Urbanos:**

- Parcelamiento: superficie mínima: 1.500 m<sup>2</sup> - Frente: mínimo 30,00 m.
- Indicadores: FOS: 20 % - FOT: hasta 1.0
- Retiros: Frente obligatorio: 5,00 m - Laterales obligatorios: 3,00 m c/u - Fondo obligatorio: 5,00 m.
- Altura máxima: 7,00 m.



Delimitación: Polígono (1) Av. Sarmiento al Norte, Av. J. I. de la Roza al este, Calle 9 de julio al Sur y Calle Matías Sánchez al Oeste.

Polígono (2), parcelas frentistas en la margen Sur de la RP 150 Interlagos.

Polígono (3) correspondiente al área turística/residencial V° Tacú.

*Ver Plano Zonificación Preventiva*

### RT3

Se designa como **Residencial Turística 3 de muy baja densidad**, al área destinada a:

- Usos predominantes: Residencial unifamiliar de baja densidad, tipo quinta, viviendas de uso no permanente, destinadas a fin de semana y complejos turísticos.
- Usos complementarios: Comercial de aprovisionamiento diario, almacenaje y distribución, así como servicios turísticos con locales menores a 500 m<sup>2</sup>.
- Esparcimiento: Plazas parques y paseos, juegos infantiles, campos de deporte.

#### Condicionantes Urbanos:

- Parcelamiento: superficie mínima: 2000 m<sup>2</sup> - Frente: mínimo 30,00 m.
- Indicadores: FOS: 20 % - FOT: hasta 1,0
- Retiros: Frente obligatorio: 5,00 m - Laterales obligatorios: 3,00 m c/u - Fondo obligatorio: 5,00 m.
- Altura máxima: 7,00 m.

Delimitación: Polígono (1) delimitado por la Av. San Martín al Norte, divisorias con zona residencial R4 al Este, Av. Sarmiento al Sur y Calle Matías Sánchez al Oeste.

Polígono (2) Av. Sarmiento al Norte, Calles Matías Sánchez y Laprida al Este, Calle La Paz al Sur y parcelas frentistas al corredor Norte/Sur de faldeo a las Sierras Azules.

Polígono (3) parcelas frentistas en la margen Sur de la RP 150 Interlagos.

Polígono (4) ampliación este de V° Tacú con límite en el Área Natural Protegida ANP *Parque Sarmiento*.

*Ver Plano Zonificación Preventiva*

### ZT

Se designa como **Zona Turística** al área de vocación turística y productiva de pequeña escala, localizada en la franja inferior del piedemonte de las Sierras Azules, y al sur de la traza de Calle la Paz, dando lugar a:

- Usos predominantes: Actividades sociales, recreativas, turísticas, y también productivas como huertas, viveros, bodegas boutique y otras actividades que no resulten contaminantes ni perturben el ambiente.
- Usos complementarios: Residenciales no permanentes, los dedicados al turismo y todos aquellos necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales, culturales, recreativas al aire libre de la población local y visitante. Actividades industriales con precauciones no contaminantes.

Condicionantes Urbanos:

- Parcelamiento: superficie mínima: 2500 m<sup>2</sup> - Frente: mínimo 30,00 m.
- Indicadores: FOS: 20 % - FOT: hasta 1,0
- Retiros: Frente obligatorio: 5,00 m - Laterales obligatorios: 3,00 m c/u - Fondo obligatorio: 5,00 m.
- Altura máxima: 7,00 m.

Delimitación: parcelas frentitas al corredor Norte/Sur de faldeo a las Sierras Azules desde Av. Sarmiento al Sur hasta la divisoria con zona residencial turística RT3 al Norte.

Parcelas localizadas al Sur del eje de Calle la Paz, desde el faldeo a las Sierras Azules hasta su continuidad por Calle 9 de Julio y su intersección con el Camino a Maradona al este. Área con una extensión hacia el sur, limitada por la traza del canal secundario de riego identificado como Ramal 39, el cual sirve de límite con la zona rural al sur del Valle de Zonda

*Ver Plano Zonificación Preventiva*

**ZR**

Se designa a la **Zona Rural**, con actividades predominantemente dedicadas a la **producción agrícola, ganadera y silvicultura** extensiva destinada a:

- Usos predominantes: Producción agrícola ganadera y silvicultura de 1 a más de 10 Ha.
- Usos complementarios: Residenciales permanentes y no permanentes, los dedicados al turismo y todos aquellos necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales, culturales, institucionales, recreativas al aire libre de la población local.
- Actividades industriales con precauciones no contaminantes.



Condiciones Urbanas:

- Parcelamiento: superficie mínima: 10.000 m<sup>2</sup> - Frente mínimo/Lado mínimo: 60,00 m.
- Indicadores: FOS máximo: 10% - FOT hasta: 0,2.
- Retiros: Frente obligatorio: 5,00 m - Laterales obligatorios: 10,00 m c/u - Fondo obligatorio: 10,00 m.
- Altura máxima habitable para uso residencial: 7,00

Delimitación: Polígono (1) delimitado por la divisoria de las zonas residenciales turísticas RT1 y RT2 (frentistas a la RP 150 Interlagos) al Norte, Calle las Moras al Este, Av. San Martín al Norte y Av. J. I. de la Roza al Oeste.

Polígono (2) delimitado por la divisoria de la zona residencial turística RT3 al Norte, Calles Matías al Este, Av. Sarmiento al Norte y divisoria con Zona Turística ZT al Oeste.

Polígono (3) parcelas frentistas en la margen Sur de la RP 150 Interlagos.

Ver *Plano Zonificación Preventiva*

**ANP**

Se designa con esta sigla al fragmento definido por los terrenos fiscales del Área Protegida *"Parque Natural Presidente Sarmiento"* Normado por Ley Provincial N° 223-L y Ley Provincial N° 836-L.

Ver *Plano Zonificación Preventiva*

**ZEE**

Se designa **Zona Especial de Equipamiento** a escala interdepartamental sujeta a condicionantes particularizados, al área donde se encuentra la Escuela Agro Técnica de Zonda, la Escuela Juana Godoy de Brandes y el Anexo Instituto de Menores Nazario Benavidez

Ver *Plano Zonificación Preventiva*

**ZPHC**

Se designa a la **Zona de Preservación Histórica y Cultural** que se encuentra dentro del área zonificada objeto de la presente resolución, relativa al *Canal De Riego Indígena y 30 mts a cada lado*, (Área Protegida Ley Nac. 7295 -02) y de los *Baños de Zonda "Las Ideas no se matan"* (Patrimonio Histórico Decreto Nacional N° 107512/41-)

En estas zonas se prohíbe expresamente la localización de todas las actividades, construcciones en infraestructura y edificaciones, que puedan ocasionar un deterioro de los elementos patrimoniales naturales y culturales en preservación.

#### **Ver Plano Zonificación Preventiva**

#### **ZER**

Se designa **Zona Especial Recreativa**, al área al norte de la traza de la RP.150, destinada a usos recreativos, deportivos y turísticos, sin posibilidad de desarrollos habitacionales, ni modificaciones en la morfología del área o niveles de suelo, dada la importancia de esta área de cota inundable, por ser espacio natural de descarga del Río San Juan.

#### **Ver Plano Zonificación Preventiva y Tabla Indicadores**

#### **Otras consideraciones**

Reconociendo la situación geográfico ambiental del Valle de Zonda, como área natural de recarga de acuífero subterráneo de toda la microrregión de Ullum, Tulum y Zonda, además de ser un área de valle inundable con niveles freáticos variables en relación a las cotas fluctuantes del Embalse Ullúm, y un área agroproductiva en expansión con gran crecimiento de la actividad recreativa turística por el atractivo de sus paisajes, se agrega a la siguiente normativa una serie de observaciones y solicitudes que deberán atenderse en razón de aplicación de la siguiente normativa:

#### **Consideraciones ambientales**

- Para nuevas urbanizaciones/loteos, y hasta tanto se resuelvan dificultades técnicas y/o constructivas y de habilitación de obras de red cloacal en el municipio, con el objetivo de evitar la contaminación del acuífero subterráneo, cada nueva unidad habitacional deberá contar con cámara séptica, biodigestor y/o lecho nitrificante para desagüe de aguas grises y negras.  
El ente responsable de reglamentar e implementar sistemas de control para el cumplimiento de dicho objetivo, será Obras Sanitarias Sociedad del Estado (OSSE).
- Todo proyecto de nueva urbanización/loteo, deberá estar acompañado de la correspondiente *Factibilidad de Disponibilidad de Agua* para riego y consumo humano. En el caso de no contar con tal recurso a través del servicio de red de OSSE, dicha factibilidad se deberá tramitar en el Depto. Hidráulica

involucrando la asistencia técnica del INACRAS para certificar la calidad y volumen de agua disponible.

- En el caso de piletas de uso recreativo, estas deberán contar obligatoriamente con sistema de purificación para reutilización de carga de agua (estipulada en 1 por temporada). El Municipio será el responsable de monitorear y controlar tales obras.

#### Consideraciones para prevención de riesgo por inundación

- En nuevas edificaciones, y considerando la posibilidad de riesgo de inundación de todo el Valle de Zonda, cada unidad habitacional a construirse deberá sobreelevarse sobre terraplenes de 1m de altura mín. rodeado de drenajes. El Municipio será el responsable de monitorear y controlar tales obras.

#### Consideraciones paisajísticas y de movilidad sustentable:

Con la intención de preservar las cualidades paisajísticas del Departamento Zonda y de promover actividades para el disfrute de sus espacios, tanto para la población local como turistas del resto de la provincia y el país, la siguiente zonificación prevé acompañar la definición de áreas con una propuesta de recorridos interdepartamentales, de doble propósito: resguardar en las nuevas áreas de crecimiento habitacional y de actividades turísticas propuestas, las cualidades paisajísticas que siempre han caracterizado al Valle de Zonda, así como promover espacios de movilidad sustentable para la población local que además consolide actividades recreativas deportivas de trekking y ciclismo de montaña en pleno desarrollo en el Departamento.

Para ello, se acompaña la siguiente reglamentación, con un *Mapa de Propuesta de Bicitour* y una serie de perfiles característicos para cada uno de los corredores principales por los que dicho sistema de bicisendas se desarrolla, en los cuales se deberá atender a las siguientes consideraciones:

RP. 150 (Ruta Interlagos), además de la franja de 25 mts de retiro previsto por DPV, se prevé en una franja de retiro público de 10 mts adyacente a la banquina de la margen sur de la ruta sobre la cual dan parcelas privadas frentistas, para albergar senda peatonal, mobiliario, forestación, bicisenda y espacios verdes. Por su parte en la margen norte, de terrenos fiscales provinciales, se prevé algunas instalaciones

temporarias y recorridos turístico deportivos, dentro de un *Parque Inundable* que no altere con sus actividades los ciclos de crecida y desborde del Río San Juan.

Ver perfil en *Perfiles deseados*

Av. Sarmiento, desde intersección Calle Laprida hasta el pie de las Sierras Azules (Ver Mapa Bicitour propuesto), se prevé una franja de retiro público de 10mts sobre la margen norte de dicha vía, la cual contiene la traza de canal de riego secundario. Espacio destinado a la construcción de un *Sistema Lineal de Espacios Verdes*, con sendas peatonales, bicisendas, mobiliario, forestación y espacios recreativos y de descanso, que llegue al pie de las Sierras Azules. Así mismo se requiere dentro de las parcelas privadas frentistas, en ambas márgenes de la calle, un retiro de frente mín respecto de la Línea Municipal de 5mts.

Ver perfil en *Perfiles deseados*

Calle 9 de Julio, tanto en su primer tramo desde la bifurcación con el Camino a Maradona hasta Calle Laprida, como en el segundo tramo que va desde Calle Laprida hasta su remate en el pie de las Sierras Azules (Ver Mapa Bicitour propuesto), se prevé una franja de retiro público de 10mts sobre la margen sur de dicha vía. Espacio destinado a la construcción de un *Sistema Lineal de Espacios Verdes* con sendas peatonales, bicisendas, mobiliario, forestación y espacios recreativos y de descanso, que llegue al pie de las Sierras Azules. Así mismo se requiere dentro de las parcelas privadas frentistas, en ambas márgenes de la calle, un retiro de frente mín respecto de la Línea Municipal de 5mts.

Ver perfil en *Perfiles deseados*

Calle La Paz, desde intersección Calle Laprida hasta el pie de las Sierras Azules (Ver Mapa Bicitour propuesto), se prevé una franja de retiro público de 10mts sobre la margen sur de dicha vía, la cual contiene la traza de canal de riego secundario. Espacio destinado a la construcción de un *Sistema Lineal de Espacios Verdes* con sendas peatonales, bicisendas, mobiliario, forestación y espacios recreativos y de descanso, que llegue al pie de las Sierras Azules, con un nodo de servicios turísticos (Ver Mapa Bicitour propuesto Corredor Turístico Pedemontano). Así mismo se requiere dentro de las parcelas privadas frentistas, en ambas márgenes de la calle, un retiro de frente mín respecto de la Línea Municipal de 5mts.

Ver perfil en *Perfiles deseados*



Dirección de Planeamiento  
y Desarrollo Urbano

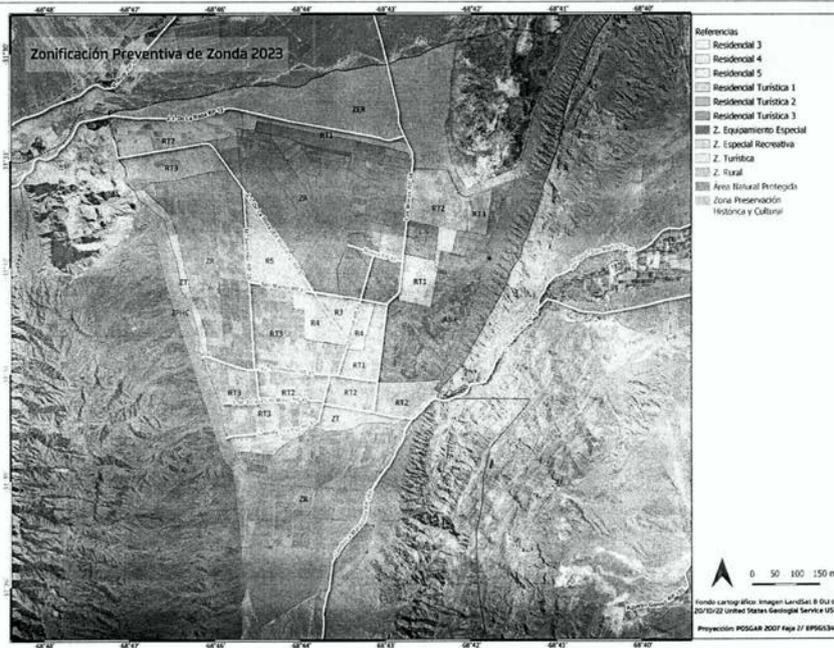
Calle Las Moras, desde Calle 9 de julio hasta su llegada al Nudo de intersección con RP 150 Interlagos. Se prevé una franja de retiro público de 10mts sobre la margen este de dicha vía, la cual contiene la traza de canal de riego. Espacio destinado a la construcción de un *Sistema Lineal de Espacios Verdes* con sendas peatonales, bicisendas, mobiliario, forestación y espacios recreativos y de descanso. Así mismo se requiere dentro de las parcelas privadas frentistas, en ambas márgenes de la calle, un retiro de frente min de 5mts respecto de la Línea Municipal

Ver perfil en *Perfiles deseados*

Los demás corredores, no específicamente mencionados, pero también considerados en el Sistema de Bicitour Propuesto, implicaran igual tratamiento, con retiro de 10mts a considerar en la margen que se considere técnicamente más factible. Espacio para albergar sendas peatonales, bicisendas, mobiliario, forestación y espacios verdes.

Las excepciones a estos criterios generales, deberán ser planteadas con fundamentación (ambiental, social, técnica, etc), por profesionales idóneos, a fin de que sean evaluadas conjuntamente por el Municipio de Zonda y la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano de la Provincia. Sin exceder en ningún caso, el límite del 20% sobre las medidas y condiciones dispuestas por la siguiente normativa.

PLANO ZONIFICACIÓN PREVENTIVA



CUADRO SÍNTESIS									
ZONA	PARCELAMIENTOS			RETIROS			TERRENOS < a 5.000 m		ALTURA Máxima (m)
	SUP. Mínima (m²)	FRENTE Mínimo (m)	FONDO (m)	FRENTE (m)	LATERALES (m)	FONDO (m)	FOS (%)	FOT hasta	
R3	300	10	-	Optativo 0 o 3,00	optativo	optativo	60	12	9,00
R4	400	12	-	Optativo 0 o 3,00	optativo	optativo	60	12	9,00
R5	600	15	-	obligatorio 5,00	obligatorio 3,00	optativo	40	0,6	7,00
RT1	1200	20	-	obligatorio 5,00	obligatorio 3,00 C/U	optativo	20	1	7,00
RT2	1500	30	-	obligatorio 5,00	obligatorio 3,00 C/U	obligatorio 5,00	20	1	7,00
RT3	2.000	30	-	obligatorio 5,00	obligatorio 3,00 C/U	obligatorio 5,00	20	1	7,00
ZT	2500	30	-	obligatorio 5,00	obligatorio 3,00 C/U	obligatorio 5,00	20	1	7,00
ZR	10.000	60	-	obligatorio 5,00	obligatorio 10,00	obligatorio 10,00	10	0,2	7,00
ANP	"Parque Natural Presidente Sarmiento." Ley Provincial N° 223-L y Ley Provincial N° 836-L								
ZEE	Zona Especial de Equipamiento.								
ZER	Zona Especial Recreativa (Parque Inundable Ruta Interlagos)								
ZPHC	Zona de Preservación Histórica y Cultural. Decreto Nacional N° 107512/41								

ALEJANDRA CUELI  
 DIRECTORA GENERAL DE PLANEAMIENTO  
 Y DESARROLLO URBANO  
 DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO  
 Y DESARROLLO URBANO  
 SERVICIOS TÉCNICOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA****SAN JUAN****RESOLUCION N° 0616 DGR-2023****SAN JUAN 24 MAY 2023****VISTO:**

Las facultades conferidas por la Ley N° 151 – I Código Tributario, la Resolución N° 1219 -DGR-2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución citada en Visto se estableció en su Artículo N° 6 que “la calificación de Riesgo Fiscal se realizará mensualmente”.

Que en virtud de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia COVID-19, reconocida por la Organización Mundial de la Salud, ha dificultado a los contribuyentes poder cancelar sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Que en virtud de ello y con el propósito de evitarle a los contribuyentes perjuicio alguno por la calificación en Riesgo Fiscal ante el incumplimiento del pago en término de sus obligaciones tributarias, se hace necesario la suspensión del Artículo N° 6 de la Resolución referida en el Visto, por el mes de Junio de 2023.

Que ha intervenido Asesoría\*Letrada de la Dirección General de Rentas no formulando observación legal.

Que la Ley N° 151-I (Código Tributario) artículo 4°, faculta al Sr. Director de la Dirección General de Rentas a delegar funciones y facultades a fin de asegurar el normal funcionamiento de la repartición, dictando para ello las Resoluciones N° 2307-DGR-2019, 0075-DGR-2020 y 0247-DGR-2021.

**POR ELLO;****EL SUB DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Suspéndase la operatividad del Artículo N° 6 de la Resolución N° 1219-DGR-2014 por el mes de Junio de 2023, ello atento el considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por Resolución, notifíquese, publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	
Róbrica	Código
G.M.	



C.P. M. DANIELA FERNÁNDEZ V.  
SUB/DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Cta. Cte. 22.258 Mayo 29 \$ 560.-



E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
SAN JUAN

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
C.P.N. Silvia López Turchoff  
Área Económica, Financiera y  
Gestión Administrativa  
E.P.R.E.  
Resolución E.P.R.E.  
Nº 0563

SAN JUAN, 23 de Mayo 2023.-

**VISTO:**

Las constancias obrantes en el expediente E.P.R.E. Nº 550.3219/22; Extracto: Incumplimiento de Energía San Juan S.A. entrega de información, la Resolución E.P.R.E. Nº 15/97 "Reglamento de los Procedimientos para la Aplicación de Sanciones", la Ley Provincial Nº 524-A y su Decreto Reglamentario Nº 387/96; y

**CONSIDERANDO:**

**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Aplicar a Energía San Juan S.A. una multa de Pesos Nueve Millones Seiscientos Cuatro Mil Novecientos Siete con 78/100 (\$ 9.604.907,78), equivalente a 810.900 kWh, que resulta de la aplicación de la fórmula y parámetros asociados indicados en el Anexo I de la presente, valorizados al precio que en promedio vende la energía la Distribuidora: 11,84475 \$/kWh por incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25º inciso w) del Contrato de Concesión.

**ARTICULO 2°:** Energía San Juan S.A. deberá depositar el total de la sanción dispuesta en el Artículo 1° de la presente, según lo establecido por la Resolución E.P.R.E. N° 787/22, en la Cuenta N° 00203220383 del Banco San Juan, denominada “E.P.R.E.-Fondo de Contención Tarifaria”, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificada la presente. Los montos serán destinados a la contención de las tarifas del Servicio Público mediante la bonificación sobre la facturación de grupos de Usuarios, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 739-A y las Resoluciones reglamentarias emitidas por el E.P.R.E. Dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera, Energía San Juan S.A. deberá entregar al E.P.R.E. copia de la documentación respaldatoria del depósito referido.

**ARTÍCULO 3°:** Poner en antecedente de Energía San Juan S.A. que en caso de persistir incumpliendo, ya sea en tiempo o forma, con los requerimientos del E.P.R.E., en futuros análisis a efectuar el factor de reincidencia será incrementado a los fines de emitir una señal adecuada y efectiva a la Distribuidora.

**ARTICULO 4°:** Comunicar que la presente Resolución agota la instancia administrativa, encontrándose expedita la acción judicial contenciosa administrativa (Cfr. Artículo 74° de la Ley Provincial N° 524-A y artículo 767° de la Ley Provincial N° 988-O).

**ARTICULO 5°:** Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quien corresponda. Fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO  
VICEPRESIDENTE  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente  
por Dr. Ing. Roberto  
W. Ferrero



ING. OSCAR ANTONIO TRAD  
PRESIDENTE  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN

Firma digital ACCION1



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 0326-STT-2023

SAN JUAN, 11 MAY 2023

**VISTO:**

La necesidad de establecer regulaciones para el uso de vehículos de movilidad personal en la provincia de San Juan; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de San Juan se encuentra adherida a la Ley Nacional de Tránsito 24.449 de conformidad a las Leyes 528-R y 1957-R.-

Que conforme al artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 250/2006-R, esta Secretaría de Tránsito y Transporte resulta ser Autoridad de Aplicación de la Ley 24.449 y su respectiva reglamentación.

Que el artículo 1° de la Ley N° 24.449, establece que la mencionada Ley y sus normas reglamentarias, regulan, entre otras, "el uso de la vía pública, y son de aplicación"... a la circulación de vehículos terrestres en la misma "... en cuanto fueren con causa del tránsito."...

Que asimismo, por el artículo 5° de la mencionada Ley, sus normas complementarias y modificatorias, se definen una serie de vehículos, los cuales no resultan suficientes para incluir la totalidad de vehículos terrestres que, en la actualidad, circulan por la vía pública sin perjuicio de lo establecido por el artículo 1° de dicha norma.

Que lo expuesto evidencia algunos vacíos normativos, vinculados en ciertos casos de forma directa con la evolución tecnológica, lo cual demanda el pronto abordaje por parte de las autoridades competentes en la materia, abocándose al tratamiento de dichos avances, los cuales comienzan marcando una tendencia, para convertirse en parte de la realidad que debe ser regulada en consecuencia, con el propósito de evitar que la misma, atente contra la seguridad en el tránsito.

Que en la actualidad circulan por la vía pública una serie de vehículos autopropulsados destinados al traslado de personas, los cuales desarrollan velocidades de circulación similares a otros vehículos y además conviven con el resto de los usuarios de las vías.

Que a razón de ello, resulta necesario contar con una regulación que permita establecer las condiciones de circulación de los mismos, en post de atenuar los riesgos que se pudieran generar en ocasión del tránsito.

Que siendo esta Secretaría de Tránsito y Transporte la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial en la provincia, previstas en la normativa vigente en la materia, corresponde a la misma establecer un marco destinado a regular la circulación de los mencionados vehículos.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: PRINCIPIOS GENERALES – OBJETO:** La presente reglamentación tiene por objeto regular la circulación en la vía pública del tipo de vehículos cuyas características se encuentran definidas en el presente.-

**ARTICULO 2°: FACULTAD:** La Secretaría de Tránsito y Transporte, como autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial en la provincia, previstas en la normativa vigente en la materia, y con la función entre otras de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio provincial, es el organismo competente facultado para definir y modificar lo establecido por el presente.

Héctor Alfaro  
JE DE DEPTO. ADMINISTRATIVO  
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
ES COPIA FIEL

**ARTICULO 3°: MARCO NORMATIVO:** El presente Marco Regulatorio complementa lo establecido por las Leyes N° 24.449, las normas que reglamentan su ejercicio y sus modificatorias, y Decreto Reglamentario 250/2006.

**ARTICULO 4°: DEFINICIONES:**

**VEHICULO DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)** Vehículo de dos o más ruedas destinado al traslado de personas y autopropulsado por motorización eléctrica o cualquier otro tipo de motorización. Se exceptúan de esta definición las bicicletas y bicicletas con pedaleo asistido, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos definidos por la Ley N° 24.449 y sus normas complementarias.

**VÍAS DE CIRCULACIÓN** La autoridad jurisdiccional competente autorizará las vías de circulación para los VMP, siempre que las mismas formen parte del entramado urbano y que la infraestructura vial de las mismas así lo permita.

**USUARIOS DE VMP** Se considerará usuario de VMP a toda persona que utilice el vehículo en ocasión de su circulación y por ende responsable del mismo.

**ARTICULO 5°: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

**SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LOS VMP:** Los vehículos VMP deberán contar con los siguientes sistemas:

- Sistema de freno que permita una detención total del mismo y su carga se forma eficaz.
- Sistema de iluminación que contenga al menos una luz delantera de color blanca y una luz trasera de color roja que se mantengan encendidas durante toda la marcha del vehículo. Para aquellos VMP, con asiento, símil motocicleta que no encuadren en las especificaciones de la Ley 24449 y su reglamentación, deberán, además incorporar luces de giro.-
- Sistema de alerta sonora (bocina) que permita ser escuchada por el resto de los usuarios de la vía y que no supere los decibeles establecidos por reglamentación para el resto de los vehículos.
- Sistema de limitación de velocidad que fije la velocidad máxima de circulación en 30 km/h. En caso de no poseer el mencionado sistema, no podrá superar bajo ningún supuesto dicha velocidad.

**CASCO DE PROTECCIÓN:** Los cascos de protección para los usuarios deberán ajustarse como mínimo a los exigidos para el uso de bicicletas y bicicletas con pedaleo asistido y que cuenten con la certificación correspondiente.

**ELEMENTOS DE VISIBILIDAD:** Se considera como elemento de visibilidad a los chalecos de seguridad de alta visibilidad que cuenten con la certificación correspondiente.

**ARTICULO 6°: REQUISITOS DE CIRCULACIÓN:**

1. **CASCO DE PROTECCIÓN:** Es obligatorio que los usuarios utilicen en todo momento el casco de protección definido en el artículo anterior.
2. **CONDUCCIÓN:** Sólo se permite la circulación de los VMP por el usuario, no pudiendo transportar carga, animales ni otras personas.
3. **VÍAS DE CIRCULACIÓN AUTORIZADAS:** Los VMP podrán circular por calles, avenidas y zonas del entramado urbano que autorice esta Secretaria, a excepción de las expresamente prohibidas por el presente.

Los VMP deberán circular por ciclovías o por la calzada, en caso de no existir ciclovías en el lugar de circulación.

Los VMP deberán circular por la mano derecha de la calzada, respetando las señales de tránsito y las normas de circulación establecidas para los vehículos automotores.

  
Fabián Héctor Aljaro  
JEFE DPTO ADMINISTRATIVO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTE  
**ES COPIA FIEL**

4. VÍAS DE CIRCULACIÓN PROHIBIDAS: Los VMP no podrán circular por aceras y zonas exclusivas para peatones, rutas, autopistas y semiautopistas cualquiera sea su jurisdicción.

EXCEPCIONES: Quedan exceptuados de esta limitación los MVP afectadas a funciones de las Fuerzas de Seguridad, provinciales o nacionales.- Con relación a Guardias Urbanas Municipales, la excepción solo se extiende a aceras y zonas exclusivas de peatones dentro de su propia jurisdicción.-

5. PROHIBICIÓN DE USO DE DISPOSITIVOS DE DISTRACCIÓN: Se prohíbe el uso de teléfonos móviles, auriculares o de cualquier otro sistema de comunicación, imagen o sonido que distraiga la atención del conductor.

6. CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS: Se prohíbe la conducción de los VMP bajo los efectos del consumo de alcohol y/o drogas. Asimismo, los conductores tienen la obligación de someterse a las pruebas de alcohol y drogas, que la autoridad de fiscalización le exija.

7. MENORES DE EDAD: Los VMP sólo podrán ser conducidos por personas mayores de 16 años. En caso de que se constate la conducción de menores de edad o de cualquier infracción cometida por estos, los padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, responderán solidariamente por la infracción cometida.

8. SEGURO OBLIGATORIO: La autoridad jurisdiccional competente podrá exigir que el conductor posea un seguro de responsabilidad civil.

9. ELEMENTOS DE SEGURIDAD ADICIONALES: Los usuarios de VMP deberán utilizar en todo momento chalecos de seguridad de alta visibilidad, y se recomienda el uso de elementos de protección adicionales, tales como rodilleras, coderas y guantes.

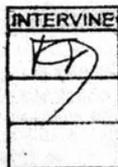
10.- Quienes conduzcan VMP, con asiento, simil motocicleta que no encuadren en las especificaciones de la Ley 24449 y su reglamentación, deberán, además portar Licencia de Conducir categoría A1.1.

**ARTICULO 7°: RÉGIMEN DE SANCIONES:** La falta de cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución será sancionada de acuerdo a las normas vigentes en la materia. Toda conducta violatoria de la Ley 24.449 será sancionada conforme las disposiciones del Decreto Reglamentario N°250/2006-A.

**ARTÍCULO 8°: DE LOS COMERCIOS PROVEEDORES DE VMP:** Los comercios dedicados a la venta, ocasional o habitual, de VMP, para su uso en la vía pública, deberán cumplir con las prescripciones establecidas en la presente norma. Asimismo, deberán entregar a los compradores una copia del presente ordenamiento legal, y advertir a sus clientes sobre las precauciones necesarias para su conducción.

**ARTICULO 9°: VIGENCIA:** la presente norma legal será vigente a partir del 1 de Junio del año 2023.

**ARTICULO 10°:** Téngase por Resolución de esta Secretaría. Notifíquese. Archívese.



*Jorge Amar*  
Lic. JORGE AMAR ARMENDARIZ  
SECRETARIO DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE  
MINISTERIO DE GOBIERNO

*Hector Alfaro*  
JEFE DPTO. ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
**ES COPIA FIEL**

## EDICTOS DE MINAS

### E D I C T O D E C A T E O

#### BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N ° 1124-470-J-2021. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Valle Fértil.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.569.237.00	2.654.635.00
V2	6569.237.00	2.661.511.00
V3	6.559.509.00	2.661.511.00
V4	6.559.509.00	2.657.806.00
V5	6.553.930.00	2.657.806.00
V6	6.553.930.00	2.650.614.00
V7	6.552.448.00	2.650.614.00
V8	6.552.448.00	2.648.643.00
V9	6.559.793.00	2.648.643.00
V10	6.559.793.00	2.655.644.00
V11	6.561.255.00	2.655.644.00
V12	6.561.255.00	2.656.023.00
V13	6.563.489.00	2.656.023.00
V14	6.563.489.00	2.660.703.00
V15	6.566.502.00	2.660.703.00
V16	6.566.502.00	2.654.635.00

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 9977.40 Has.

Resolución N ° 13-DDM-2023, Se inscribe el presente pedido a nombre de JOLOTSAS, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N\* 19-80-400550**, Propietario Aswell S.A. C.U.I.T. N\* 30-61247099-1, Domicilio Ruta Nac. 142 sin N\* - Dpto. Valle Fertil Dominio Folio Real Matricula 19-188- año 2007, **Parcela N.C.N\* 19-80-450600**, Condominio 1) Marchesi Eric Eduardo D.N.I.N\* 16.529.823-2) Marchesi Héctor Hugo D.N.I.N\* 13.090.136, domicilio Ruta Prov. N\* 510 sin N\* Dpto. Valle Fertil- Dominio Folio Real Matricula N\* 19-913 año 2010, **Parcela N.C.N\* 19-80-500550**, Propietario Laspiur Federico Guillermo, L.E.N\* 7.343.230, domicilio Ruta. Nac. 142 s/n Dpto. Valle Fertil- Dominio Folio Real Matricula N\* 19-1012- año 2001. **Parcela N.C.N\* 19-80-600500**, Cesionario 1) Maffi Doccs, Ronald D.N.I.N\* 4.801.101. 2) Ferreira Segundino sin N\* Doc. 3) Landa de Landa Aurora sin N\* Doc. 4) Montañés de Segovia Sofia, sin N\* Doc. 5) Picon Federico sin N\* Doc. 6) Estrella Juan sin N\* Doc. 7) Zeballos de Godoy Antonia B. sin N\* Doc. 8) Moreno Carmen sin N\* Doc. 9) Ruarte Mauricio sin N\* Doc. 10) Garay Manuel Mario sin N\* Doc. 11) Romero Dionisio sin N\* Doc. 12) Orellano Pascual Segundo sin N\* Doc. 13) Romero Ramón sin N\* Doc. 14) Vera Domingo Filomeno sin N\* Doc. 15) Storni Horacio Antonio sin N\* Doc. 16) Castro Romualdo sin N\* Doc. 17)

Riveros Rosario sin N\* Doc. 18) Peña Zapata Marcial sin N\* Doc. 19) Barriga Raul sin N\* Doc. 20) Casttani Vicente sin N\* Doc. 21) Moreno Rómulo sin N\* Doc. 22) Rodríguez de M. Felipa, sin N\* Doc. 23) Chirapozu Clemente sin N\* Doc. 24) Ortega Rosario sin N\* Doc., domicilio Ruta. Nac. 142 s/n Dpto. Valle Fertil-Derechos Hereditarios N\* 12, F\* 12 T\* 27 Valle Fertil año 1984, N\* 558 F\* 347 T\* 2- Valle Fertil año 1905, N\* 10 F\* 5 T\* 1- Valle Fertil año 1906- N\* 41 F\* 23 T\* 1- Valle Fertil año 1907, N\* 50 F\* 28 T\* 1- Valle Fertil- año 1907, N\* 63 F\* 36 T\* 1- Valle Fertil año 1908, N\* 68 F\* 40 T\* 1, Valle Fertil Año 1908, N\* 78 F\* 50 T\* 1- Valle Fertil año 1908, N\* 110 F\* 75 T\* 1- Valle Fertil año 1909, N\* 111 F\* 76 T\* 1- Valle Fertil año 1909, N\* 425 F\* 370 T\* 1- Valle Fertil año 1915, N\* 559 F\* 472 T\* 1- Valle Fertil año 1924, N\* 626 F\* 26 T\* 2- Valle Fertil año 1924, N\* 688 F\* 79 T\* 2, Valle Fertil año 1927, N\* 407 F\* 90 T\* 2, Valle Fertil año 1928, N\* 709 F\* 95 T\* 2- Valle Fertil año 1928, N\* 2 F\* 2 T\* 1, Valle Fertil año 1930, N\* 11 F\* 11 T\* 1 Valle Fertil año 1938, N\* 132 F\* 132 T\* 1- Valle Fertil año 1945, N\* 136 F\* 136 T\* 1- Valle Fertil año 1945, N\* 157 F\* 157 T\* 1- Valle Fertil año 1946, Toma de razón F\* 164 año 1884 y F\* 248 año 1896. Parcela N.C.N\* 19-80-572563, Propietario Elizondo Aurelio Jesús D.N.I.N\* 10.679.871, domicilio Ruta Prov. 510 sin N\* Dpto. Valle Fertil, Dominio Folio Real Matricula N\* 19-1492 año 2009. Parcela N.C.N\* 19-80-500600, Cesionario 1) Ulrido Fidel sin N\* Doc. 2) Bustos Dionisio sin N\* Doc. 3) Malbran Emilio sin N\* Doc. 6) Grossi Horacio C. sin N\* Doc. 7) Navarro Vicente sin N\* Doc. 8) Del Castillo Santiago sin N\* Doc. 9) Segovia Fontanes, Sofia sin N\* Doc. 10) Chirapuzu, Clemente sin N\* Doc. 11) Veras Leli, Camilo sin N\* Doc. 12) Peña José María sin N\* Doc. 13) Pacheco, Abraham D.N.I. N\* 152.565, 14) Veras Evaristo del Carmen sin N\*- Doc. 15) Tarabay, Selin Albas sin N\* Doc. 16) Becerra, Diego D.N.I. N\* 11.276.597 17) Bustos, Domingo sin N\* Doc. 18) Echegaray Moyano, Juana Transito sin N\* Doc. 19) Echegaray Moyano de C, Julia del C. 20) Picon, Federico S. sin N\* Doc. Domicilio, Ruta Nac. 142 sin N\* Chucuma, Valle Fertil – Derechos Hereditarios N\* 0-F\*52-T\*0 Valle Fertil año 1976, N\*268-F\*268-T\*1- Valle Fertil año 1952, N\*268-F\*268-T\*1 Valle Fertil – año1952, N\*250- T\*1 Valle Fertil- Año 1952 N\*51- F\*51- T\*1 Valle Fertil- año1941, N\*51-F\*51 T\*1 Valle Fertil año1941, N\*2 F\*2-T\*1- Valle Fertil- año 1936. N\*648- F\*46 T\*2- Valle Fertil año 1925, N\*666 F\*70- T\*2, Valle Fertil año 1925, N\*59 F\*33 T\*1, Valle Fertil año1907 N\*211 F\*155 T\*1, Valle Fertil año 1911 N\*395 F\*340 T\*1, Valle Fertil año 1914 N\*32 F\*18 T\*1, Valle Fertil año 1906 N\* 106 F72 T\*1, Valle Fertil año 1909 \*536 \*453 T\*1, Valle Fertil año 1919 N\*1 F\*1 T\*1, Valle Fertil año 1930 N\*559, F\*472 T\*1, Valle Fertil año 1921 N\*128 F\*57 T\*1, Valle Fertil año 1890 N\*128 F\*57 T\*1, Valle Fertil año 1890 N\*0 F\*52 T\*0, Valle Fertil año 1887 N\*559 F\*472 T\*1. Valle Fertil año1930. 1) El inmueble inscripto en Matricula N\* 19-188, figura a nombre de Aswell Sociedad Anónima C.U.I.T. N\* 30-61247099-1, con las condiciones de dominio. 2) El inmueble inscripto en Matricula N\* 19-913, figura en condominio y en las siguientes proporciones a nombre de Marchesi, Eric Eduardo D.N.I.N\* 16.529.823, (42,34 %), Marchesi Héctor Hugo D.N.I.N\* 13.090.136 (% 15.66 %) y Graffigna Duilio Clodomiro L.E.N\* 7.639.773 (42 %), de la constancia registrales, surge inscripta provisoriamente y caduca Donación Nuda Propiedad del 42 % Ind. Tit. 6.3 s/escrit, 144 F\* 371 del 05/11/2019, Esc. Lloverás, julio Alejandro Tit. Reg. 8, presentación 36855 del 18/12/2015. 3) El inmueble inscripto en Matricula N\* 19-01012, figura a nombre de Laspiur Federico Guillermo L.E.N\* 7.343.230. 4) El inmueble inscripto al N\* 12 F\* 12 T\* 27, Derechos hereditarios año 1984, figura a nombre de Maffi Dodds, Ronaldo Guillermo

C.I. Ext. Policía Federal N° 2.001.226 todos los derechos y acciones sobre un campo denominado Comunidad de la Estancia de Astica situado en el Dpto. de Valle Fertil. NOTAS, a) por Escrit. N° 195 de fecha 30/12/1983, ante el Escribano Flores Iribarren al F° 285 del Protocolo a su Cargo, se amplía la Escritura originaria con respecto a la ratificación de la posesión de los Derechos y Acciones entregados con fecha 21/05/1982 a favor del Cesionario Ronaldo Guillermo Maffi Dodds, San Juan 03/11/1984. b) Se han transferido 167 has. 5) Al N° 558 F° 347 T° 2, toma de razón año 1905, figura a nombre de Orellano Pascual Segundo sin N° Doc., el derecho de Acción sobre un campo denominado Astica, ubicado en el Dpto. de Valle Fertil, como 50 Km. al sur de la Plaza de su Villa y linda al Norte Las Tumanas, al Sur Estancia de la Mesada, Este camino antiguo a la Rioja y Oeste, cumbre alta de Astica o Sierra de Elizondo. NOTAS A) Por oficio del 6° Juzgado C.C. y M. del 10/07/84 autos N° 3724, Brizuela Geronimo Humberto y otro Sumario pos. Veinteñal se ordena cancelar de este y otros dominio las fracciones I con Sup. De 131 has. 2.501.80M2. II con 30 has. Y iii con 95 has. s/t y s/m a favor de Julio ramón Mercado y Geronimo Humberto Brizuela y cancelar en consecuencia la posible superposición de dicha fracción con estos dominio. La fracción I se inscribió en F° Real Mat. 19-00088 y las II y III en Mat. 19-00101. El oficio respectivo queda protocolizado al N° y F° 22 T° 1 de oficio de Folio Real Entro N° 6042, San Juan 2/08/1984. B) Por Oficio del 2° Juzgado C.C. y M. de Julio de 1984, autos Barriga Roberto Emilio-posesión Veinteñal, se cancela de estos y otros dominios la posible sucesión del inmueble adquirido por el actor con una Sup. De 1.388 ha. 6.050.40 M2 y que se inscribe en folio Real matricula N° 19-00151. El oficio se protocoliza al N° y F° 27 T° 1 de oficio folio Real. San Juan 15/10/1984. C) Por oficio del 7° Juzg. C.C. y M. se ordena cancelar la posible superposición de estos inmuebles con el usucapido, designando como lote 3 en el plano N° 19/1195-83, con Sup. De 125.200M2, inscripto en folio Real Matric. 19-00476. Tal referido oficio queda protocolizado al N° F° 131 T° 3 de oficio de Folio Real E. N° 3908, San Juan 7/08/1992. D) se ha transferido una sup. s/t y s/m de 94.240.80M2. E) Por oficio del 4° Juzg. C.C. M. en autos N° 72250, Chávez Paula Savina- posesión se ordena anotar el inicio de dicho proceso s/res. Del 19-02-2004. el oficio se protocolizo al 170 bis de oficio T° 2 Área II, ENM 7062 del 06/04/2004. F) Se han transferido una sup. De 167 has. 7.894.04M2 según titulo y según mensura y 5.300, 19M2 s/t y s/m. G) Anotación de Litia, según resolución del 09/02/2022, en autos N° 168.189, González Cipriano Instiniano s/prescripción Adquisitiva del 1° Juzgado Civil, anotada al N° y F° 83 T° 10, Litis Medidas Cautelares y DTR. Presentación 25609 del 22/08/2022. 6) Al n° 10 F° 5 T° 1- Valle fértil año 1906, figura a nombre de Peña Zapata Marcial sin N° Doc. En el sucesorio de Antonio Peña Zapata, un campo de pastoreo ubicado en el Dpto. de Valle Fertil, distrito Astica, linda al Norte, Las Tumanas, sur Campo la Mesada Este, El carril a la Rioja y Oeste, con la Sierra correspondiendo los derechos a represas edificio, plantíos que esta sucesión posee en este departamento. NOTAS. A) Por oficio del 4° Juzg. C.C. M. en autos N° 72250, Chávez Paula Savina Posesión se ordena anotar el inicio de dicho proceso s/res. Del 19/02/2004. el oficio se protocolizo al 170 bis de oficios T° 2 Área II, ENM 7062 del 06/04/2004. b) Por oficio del 6° Juzg. C.C. y M. del 10/07/84 autos N° 3724, Brizuela Geronimo Humberto sumario Pos. Veinteñal se ordena cancelar de este y otros dominio las fracciones I con Sup. De 131 has. 2.501.80M2. II con 30 has. Y III con 95 has. s/t y s/m a favor de Julio Ramón Mercado y Geronimo Humberto Brizuela y cancelar en consecuencia la posible superposición de dichas fracciones con estos dominios, la

fracción I, se inscribió en F\* Real Mat. 19-00088 y las II y III en Mat. 19-00101. El oficio respectivo queda protocolizado al N\* y F\* 22 T\* 1 de oficio de Folio Real Entro N\* 6042, San Juan 02/08/1984. c) Por oficio del 2\* Juzg. C.C. y M. de Julio de 1984, autos Barriga Roberto Emilio, posesión Veinteñal se cancela de estos y otros dominios la posible sucesión del inmueble adquirido por el actor con una Sup. De 1.388 has. 6.050.40M2 y que se inscribe en folio Real matrícula N\* 19-00151. El oficio se protocoliza al N\* y F\* 27 T\* 1 de oficio Folio Real, San Juan 15/10/1984. d) Por oficio del 4\* Juzg. C.C.Y M. del 10/10/1986, autos 4172, Elizondo transito y otros posesión Veinteñal, se ordena cancelar la posible superposición con las fracciones A con 9.757.25M2 y Fracción C- con 69 has. 9.514.50M2, inscrita en Folio Real Matrícula N\* 19-00251 y 19-00252. El oficio respectivo queda protocolizado al N\* y F\* 43 T\* 1, de oficio de Folio Real. E.N. 8119, San Juan 08/10/1986. e) Por oficio del 7\* Juzg. C.C. y M. se ordena cancelar la posible superposición de estos inmuebles con el usucapido, designando como lote 3 en el plano N\* 19/1195-53, con sup. De 125.200M2, inscripto en folio Real Matric. 19-00476, tal referido oficio queda protocolizado al N\* F\* 131 T\* 3 de oficios de folio real E N\* 3908, San Juan 07/08/1992. 7) Al N\* 25 F\* 14 T\* 1- Valle Fértil año 1907, figura a nombre de Barriga Raúl sin N\* doc. Los derechos en la Estancia situada en el Dpto. Valle Fértil, distrito Astica, lindá al Norte estancia de las (No se puede leer), al Sur Estancia de la Mesada, al Este Varrial (No se puede leer), tierra alta. NOTAS. I) En autos N\* 2666 caratulados Barriga Roberto Emilio- Sumario, posesión Venteañal y por Resolución del Sr. Juez del 2\* Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería Dr. Carlos E. Balaguer, se adjudico al Acta una sup. De 1.388 has. 6.050.40M2, ordenándose dejar constancia en la presente de la superposición que dicha parcela tiene con N.C. 1980-590610 parcela 1980-600700 de la que forma parte esta inscripción de dominio a nombre de Juan Estrella, lo que se inscribió bajo el N\* 1.032 F\* 32 T\* 11 de Valle Fértil, San Juan, 18/06/1981. II) Por oficio del 4\* Juzg. C.C. y M. en autos N\* 72250, Chávez Paula Savina, posesión se ordena anotar el inicio de dicho proceso s/res. Del 19/02/2004. El oficio se protocolizo al 170 bis de oficios T\* 2 Area H. ENM 7062 del 06/04/2004. III) Por oficio del 6\* Juz. C.C. y M. del 10/07/84, Autos N\* 3724 Brizuela Geronimo Humberto y otros Sumario Pos. Veinteañal se ordena cancelar de este y otros dominios las fracciones I. con sup. De 131 has. 2.501.80M2. II- con 30 has. Y III- con 95 has. s/t y s/m a favor de Julio Ramón Mercado y Geronimo Humberto Brizuela y cancelar en consecuencia la posible superposición de dichas fracciones con estos dominios. La fracción I. se inscribió en F\* Real Mat. 19-00088 y las II- y III en Mat. 19-00101. El oficio respectivo queda protocolizada al N\* y F\* 22 T\* 1 de oficios de Folio Real Entro N\* 6042, San Juan 02/08/1984. IV) Por oficio del 2\* Juz. C.C. y M. de Julio de 1984, autos Barriga Roberto Emilio- Posesión Veinteañal se cancela de estos y otros dominio la posible sucesión del inmueble adquirido por el actor con una Sup. De 1.388 has. 6.050.40M2 y que se inscribe en folio Real Mat. N\* 19-00151. El oficio se protocoliza al N\* y F\* 27 T\* 1 de oficios folio Real, San Juan 15/10/1984. V) Por oficio del 4\* Juz. C.C. y M. del 10/10/1986, autos 4172, Elizondo Transito y otros posesión Veinteañal, se ordena cancelar la posible superposición con las fracciones A con 9.757.25M2 y Fracción C. con 69 Has. 9.514.50M2, inscrita en folio Real Mat. N\* 19-00251 y 19-00252. El oficio respectivo queda protocolizada al N\* y F\* 43 T\* 1, de oficios de Folio real E.N. 8119, san Juan 08/10/1986. 8) Al N\* 41 F\* 23 T\* 1- Valle Fértil año 1907, figura a nombre de Casttani Vicente, la acción y derecho paterno y Materno que tiene en mancomunidad, con los demás comuneros de la

Estancia de Astica, ubicada en el Dpto. Valle Fértil, lindando toda la estancia Norte, con las estancias de las Rumanas, Este el carril de la Rioja, Sur con la Mesada, Oeste con la Sierra del Valle, no entrando en esta venta la Acción y derecho que tiene su hermano Salvador Pérez. NOTAS. I) Por resolución del Sr. Juez de 9ª Nominación en autos N° 974 Caratulados Elizondo Máximo Belzor sucesorio posesión Veinteañal, se ordena dejar constancia que el inmueble descrito en la inscripción (No se puede leer), F\* 46 T\* 10, se superpone con el de (No se puede leer) presente. El oficio pertinente queda (No se lee) de 1980. II) Por oficio del 6º Juz. C.C. y M. del 10/07/84 autos N° 3724 Brizuela Geronimo Humberto y otro sumario pos. Veinteañal se ordena cancelar de este y otros dominios las fracciones I- con sup. De 131 has. 2.501.80M2, II- con 30 has. Y III- con 95 has. s/t y s7m a favor de Julio Ramón Mercado y Geronimo Humberto Brizuela y cancelar en consecuencia la posible superposición de dichas fracciones con estos dominios. La fracción I- se inscribió en F\* Real Mat. 19-00088 y las II y III en Mat. 19-00101. El oficio respectivo queda protocolizado al N° y F\* 22 T\* 1 de oficios de folio Real Mat. Entro N° 6042, san Juan 02/08/1984. III) por oficio del 2º Juz. C.C. y M. de Julio de 1984, autos Barriga Roberto Emilio, posesión Veinteañal, se cancela de estos y otros dominios la posible sucesión del inmueble adquirido por el actor con una sup. De 1.388 has. 6.050.40M2 y que se inscribe en folio real Mat. N° 19-00151. El oficio se protocoliza al N° y F\* 27 T\* 1 de oficio folio Real San Juan 15/10/1984. IV) Por oficio del 4º Juz. C.C. y M. del 10/10/1986 autos 4172 Elizondo Transito y otros posesión Veinteañal se ordena cancelar la posible superposición con las fracciones A- con 9.757.25M2 y fracción C- con 99 has. 9.514.50M2, inscrita en folio real Mat. N° 19-00251 y 19-00252. el oficio respectivo queda protocolizado al N° y F\* 43 t\* 1, de oficio de folio real E.N. 8119, san Juan 08/10/1986. 9) Al N° 50 F\* 28 T\* 1- Valle Fértil año 1907, figura a nombre de Moreno Rómulo (Sin N° Doc.), un derecho y acción igual a la sexta parte en el derecho de campo situado en la Sierra denominada de Elizondo, lugar de la cañada Larga y un derecho y acción igual a la sexta parte en el derecho en los campo y sierra de la Estancia de Astica, estos dos derechos están dentro del campo denominado de Astica, ubicado en el Dpto. de Valle Fértil y cuyos limites son Norte las Tucuma, Sur la Mesada, Este línea divisoria con la Provincia de la Rioja y por el Oeste con la cumbre alta de Ampacama. NOTAS. A) Por oficio del 4º Juz. C.C. y M. en autos N° 72250 Chávez Paula Savina, posesión se ordena anotar el inicio de dicho proceso s/res. Del 19-02-2004, El oficio se protocoliza al 170 bis de oficios T\* 2 Área ENM 7062 del 06/04/2004. b) Por oficio del 6º Juz. C.C. y M. del 10/07/84 auto 3724 Brizuela Geronimo Humberto y otro Sumario pos. Veinteañal se ordena cancelar de este y otros dominios sumario pos. Veinteañal de 131 has. 2.501.80M2. II- con 30 has. Y III) con 95 has. s/t y s/m a favor de Julio Ramón Mercado y Geronimo Humberto Brizuela y cancelar en consecuencia la posible superposición de dichas fracciones con estos dominio. La fracción I, se inscribió en F\* Real Mat. 19-00088 y las II y III, en Mat. 19-00101. El oficio respectivo queda protocolizado al N° y F\* 22 T\* 1 de oficio de Folio Real Entro N° 6042, san Juan 02/08/1984. c) por oficio del 2º Juz. C.C. y M. de Julio de 1984, autos Barriga Roberto Emilio, posesión Veiteañal se cancela de estos y otros dominios la posible sucesión del inmueble adquirido por el actor con una Sup. De 1.388 has. 6.050.40M2 y que se inscribe en folio Real Mat. N° 19-00151, El oficio se protocoliza al N° y F\* 27 T\* 1 de oficios folio Real, San Juan, 15/10/1984. d) por oficio del 4º Juz. C.C. y M. del 10/10/1986, autos N° 4172, Elizondo Transito y otros posesión Veinteañal, se ordena cancelar la posible superposición con las fracciones A

con 9.757.25M2 y Fracción C, con 69 has. 9.514.50M2, inscrita en folio real mat. 19-00251 y 19-00252. El oficio respectivo queda protocolizado al N\* y F\* 43 T\* 1, de oficios de Folio real E.N. 8119, San Juan 08/10/1986. 10) Al N\* 63 F\* 36 T\* 1- Valle Fértil, año 1908, figura a nombre de Rodríguez de Mercado Felipa (Sin N\* Doc.), el derecho y acción en los campos de Estancia de Astica, Dpto. de Valle Fértil, dichos campo lindan, Norte con estancia de Tumanos, Sur Estancia Mesada, Este con la Provincia de la rioja y Oeste con la Cumbre Alta. NOTAS, A) Por Res. Del Sr. Juez de 9\* Nominación en autos N\* 974 Caratulados Elizondo Máximo Belzor, sucesión posesión Veinteañal, se ordeno dejar constancia que el inmueble descrito en la inscripción N\* 946 F\* 46 T\* 10 de Valle Fértil, se superpone con el deslindado en la presente. el oficio pertinente queda protocolizado al N\* 30 T\* 5 de oficios judiciales, san Juan 30 de abril de 1980. b) En autos N\* 2666 caratulados Barriga Roberto Emilio sumario posesión Veinteañal y por Resolución del Sr. Juez del 2\* Juz. en lo Civil, Comercial y Minería Dr. Carlos E. Balaguer, se adjudico al acta una sup. De 1.388 has. 6.050.40M2, ordenándose dejar constancia en la presente de la superposición que dicha parcela tiene con N.C. 1980-590610 parcela 1980-600700 de la que forma parte esta inscripción de dominio a nombre de Juan estrella, lo que se inscribió bajo el N\* 1.032 F\* 32 T\* 11 de Valle Fértil San Juan 18/06/1981. c) Por oficio del 4\* Juz. C.C. y M. en autos N\* 72250 Chávez, Paula Savina, posesión se ordena anotar el inicio de dicho proceso s/res. Del 19/02/2004. el oficio se protocolizo al 170 bis de oficio T\* 2 Área II, ENM 7062 del 06/04/2004. d) Se han transferido una sup. De 167 has. 7.894.04 M2 s/t y s/m y 5.300.19 M2 s/t y s/m. e) Por oficio del 6\* Juz. C.C. y M. del 10/07/84 autos N\* 3724, Brizuela Geronimo Humberto y otros sumario pos. Veinteañal se ordena cancelar de este y otros dominios las fracciones I, con sup. De 131 has. 2.501.80M2 II- con 30has. Y III con 95 Has. s/t y s/m a favor de Julio Ramón Mercado y Geronimo Humberto Brizuela y cancelar en consecuencia la posible superposición de dichas fracciones con estos dominios, la fracción I, se inscribió en F\* Real Mat. 19-00088 y las II y III en Mat. 19-00101. El oficio respectivo queda protocolizado al N\* y F\* 22 T\* 1 de oficios de Folio Real Entro N\* 6042, san Juan 02/08/1984. f) Por oficio del 2\* Juz. C.C. y M. de Julio de 1984, autos Barriga Roberto Emilio posesión Veinteañal se cancela de estos y otros dominios la posible sucesión del inmueble adquirido por el actor con una Sup. De 1.388 has. 6.050.40M2 y que se inscribe en folio Real Mat. N\* 19-00151. El oficio se protocoliza al N\* y F\* 27 T\* 1 de oficios folio Real, san Juan 15/10/1984. g) Por oficio del 4\* Juz. C.C. y M. del 10/10/1986, autos 4172, Elizondo Transito y otra posesión Veinteañal, se ordena cancelar la posible superposición con las fracciones A. Con 9.757.25M2 y Fracción C- con 69 Has. 9.514.50M2, inscrita en Folio Real Mat. N\* 19-00251 y 19-00252. el oficio respectivo queda protocolizado al N\* y F\* 43 T\* 1, de oficios de Folio Real E.N. 8119, San Juan 08/10/1986. 11) Al N\* 68 F\* 40 T\* 1, Valle fértil año 1908, figura a nombre de Moreno Romulo (Sin N\* doc.), los derechos y acciones en la Estancia denominada de Astica, en el distrito de este nombre Dpto. de Valle Fértil, en el lugar denominado Sierra de Elizondo, lindando al Norte el Portezuelo Colorado y Río de las Tumanas, Sur el campo de la Mesada Naciente, las caídas del Potrerillo, Oeste las caídas de la quebrada de casiba mas los otros derechos y acciones en la aludida estancia. NOTAS A) En autos N\* 2666, caratulados Barriga Roberto Emilio, sumario posesión Veinteañal y por res. Del Sr. Juez del 2\* juzgado en C.C. y M. Dr. Carlos E. Balaguer se adjudico al acta una sup. De 1.388 has. 6.050.40M2 ordenándose dejar constancia en la presente de la superposición que dicha parcela tiene con N.C. 1980-590610

parcela 1980-600700 de la que forma parte esta inscripción de dominio a nombre de Juan Estrella, lo que se inscribió bajo el N\* 1.032 F\* 32 T\* 11 de Valle Fértil, San Juan 18-06-1981. B) Por oficio del 4\* Juz. C.C. y M. en autos n\* 72250, Chávez Paula Savina, posesión se ordena anotar el inicio de dicho proceso s/res. Del 19-02-2004. El oficio se protocolizo al 170 bis de oficios T\* 2 Área II, ENM 7062 del 06-04-2004. C) Se han transferido una sup. De 167 has. 7.894.04M2 s/t y s/m y 5.300.19M2 s/t y s/m. 12) Al N\* 78 F\* 50 t\* 1- Valle fértil año 1908, figura a nombre de Chirapuzu, Clemente (Sin N\* Doc.), una acción y derecho en el campo denominado Astica del Dpto. de Valle fértil, dicho campo linda al Norte con la Estancia de las Tumanas, Sur con las Greditas, este con el carril viejo de las carreteras que gira a la provincia de la Rioja, Oeste con la cumbre de la sierra alta de Valle fértil o como mejor lindares. NOTAS. I) Por oficio del 4\* Juzgado en C.C. y M. en autos N\* 72250 Chávez Paula Savina- posesión se ordena anotar el inicio proceso s/res. Del 19-02-2004. El oficio se protocolizo al 170 bis de oficios T\* 2 Área II, ENM 7062 del 06-04-2004. II) se han transferido una sup. De 167 has. 7.894.04M2 s/t y s/m y 5.300.19M2 s/t y s/m. 13) Al n\* 110 F\* 75 T\* 1, Valle Fértil año 1909, figura a nombre de Ortega Rosario (Sin N\* Doc.), la mitad del derecho y acción en el campo de Astica, ubicado en el Dpto. de Valle Fértil linda al Norte Estancia Las Tumanas, Sur Estancia La Mesada, este provincia de la Rioja y Oeste Cumbre alta Cerro de Valle fértil se ignora la Sup. NOTAS. A) En autos N\* 2666, Caratulados Barriga Roberto Emilio Sumario Posesión veintefial y por Res. Del Sr. Juez del 2\* Juzgado en lo C.C. y M. Dr. Carlos E. Balaguer, se adjudico al acta una sup. De 1.388 has. 6.050.40M2, ordenándose dejar constancia en la presente de la superposición que dicha parcela tiene con N.C. 1980-590610, parcela 1980-600700, de la que forma parte esta inscripción de dominio a nombre de Juan Estrella, lo que se inscribió bajo el N\* 1.032 F\* 32 T\* 11 de Valle Fértil, San Juan 18/06/1981. b) Por oficio del 4\* Juz. C.C. y M. en autos N\* 72250, Chávez Paula Savina- posesión- se ordena anotar el inicio de dicho proceso s/res. Del 19/02/2004. El oficio se protocolizo al 170 bis de oficio T\* 2 Área II. ENM 7062 del 06/04/2004. c) Por oficio del 6\* Juz. C.C. y M. del 10/07/84, autos N\* 3724, Brizuela Geronimo Humberto y otro sumario Pos. Veintefial se ordena cancelar de este y otros dominios las fracciones I- con sup. De 131 Has. 2.501.80M2. II con 30 Has. Y III con 95 Has., s/t y s/m a favor de Julio Ramón Mercado y jerónimo Humberto Brizuela y cancelar en consecuencia la posible superposición de dichas fracciones con estos dominios. La fracción I, se inscribió en F\* Real Mat. 19-00088 y las II y III en Mat. 19-00101. El oficio respectivo queda protocolizado al N\* y F\* 22 T\* 1 de oficio de folio Real Entro N\* 6042, san Juan 02/08/1984. d) Por oficio del 2\* Juz. C.C. y M. de Julio de 1984, autos Barriga Roberto Emilio- Posesión veintefial se cancela de estos y otros dominios la posible sucesión del inmueble adquirido por el actor con una sup. De 1.388 has. 6.050,40 M2 y que se inscribe en Folio Real Mat. N\* 19-00151. El oficio se protocoliza al N\* y F\* 27 T\* 1 de oficio Folio Real San Juan, 15/10/1984. e) Por oficio del 4\* Juzgado C.C. y M. del 10/10/86, autos 4172, Elizondo Transito y otros posesión Veintefial se ordena cancelar la posible superposición con las fracciones A, con 9.757.25M2 y Fracción C, con 69 has. 9.514.50M2, inscripta en Folio Real Mat. N\* 19-00251 y 19-00252. El Oficio respectivo queda protocolizado al N\* y F\* 43 T\* 1, de oficio de folio Real. E.N. 8119, San Juan 08/10/1986. f) Se han transferido una sup. De 167 has. 7.894.04M2 s/t y s/m y 5.300.19M2 s/t y s/m. 14) Al N\* 111 F\* 76 T\* 1- Valle Fértil año 1909, a nombre de Ferreira Secundino (Sin N\* Doc.), la mitad del derecho y acción en los campos de Astica, ubicada en el Dpto. de Valle Fértil.

Linda Norte, estancia las Tumanas, Sur Con la Estancia La Mesada, este Provincia de la Rioja, Oeste con cumbre alta del Cerro de Valle Fértil, se ignora Sup. NOTAS. I) En autos N° 2666 caratulados Barriga Roberto Emilio Sumario- Posesión Veinteñal y por res. Del Sr. Juez del 2° Juzgado C.C. y M. Dr. Carlos E. Balaguer, se adjudico al acta una sup. De 1.388 has. 6.050.40M2, ordenándose dejar constancia en la presente de la superposición que dicha parcela tiene con N.C. 1980-590610, Parcela 1980-600700 de la que forma parte esta inscripción de dominio a nombre de Juan Estrella. Lo que se inscribió bajo el N° 1.032, F° 32 T° 11 de Valle Fértil, San Juan 18/06/1981. II) Por oficio del 4° Juz. C.C. y M. en autos N° 72250, Chávez Paula Savina- posesión se ordena anotar el inicio de dicho proceso s/res. Del 19/02/2004. El oficio se protocolizo al 170 bis de oficios T° 2 Área II. ENM 7062 del 06/04/2004. III) Por oficio del 6° juzgado C.C. y M. del 10/07/84 autos N° 3724, Brizuela Geronimo Humberto y otro sumario Pos. Veinteñal se ordena cancelar de este y otros dominios las fracciones I- con Sup. De 131 has. 2.501.80M2, II con 30 has. Y III con 95 Has. s/t y s/m a favor de Julio Ramón Mercado y Geronimo Humberto Brizuela y cancelar en consecuencia la posible superposición de dichas fracciones con estos dominio. La Fracción I, se inscribió en F° Real Mat. 19-00088 y las II y III en Mat. 19-00101. el oficio respectivo queda protocolizado al N° y F° 22 T° 1 de Oficio de folio Real Entro N° 6042, san Juan 02/08/1984. IV) Por oficio del 2° Juz. C.C. y M. de Julio de 1984, autos Barriga Roberto Emilio posesión Veinteñal, se cancela de estos y otros dominios la posible sucesión del inmueble adquirido por el actor con una Sup. De 1.388 Has. 6.050.40M2 y que se inscribe en folio Real Mat. N° 19-00151. El oficio se protocoliza al N° y F° 27 T° 1 de oficio Folio Real, san Juan 15/10/1984. V) por oficio del 4° Juz. C.C. y M. del 10/10/1986, autos N° 4172, Elizondo Transito y otros posesión Veinteñal, se ordena cancelar la posible superposición con las fracciones A- con 9.757.25M2 y fracción C- con 69 has. 9.514.50M2, inscripta en folio Real Mat. N° 19-00251 y 19-00252. El oficio respectivo queda protocolizado al N° y F° 43 T° 1 de oficio de Folio real E.N. 8119, san Juan 06/10/1986. VI) se han transferido una sup. De 167 has. 7.894.04M2 s/t y s/m y 5.300.19M2 s/t y s/m. 15) Al n° 425 F° 370 T° 1 Valle Fértil año 1915, figura a nombre de Landa de landa Luciana (Sin N° Doc.), tres derechos y acciones en los campos de Astica en el Dpto. de Valle Fértil, los que lindan al Norte, con el campo o estancia las Tumanas, sur el río de la Mesada, Este Limita entre San Juan y la Rioja y Oeste la cumbre alta de la Sierra de Valle fértil. NOTAS A) por Res. Del Sr. Juez de 9° Nominación en autos N° 974 caratulado Elizondo Máximo Belzor, Sucesorio Posesión Veinteñal, se ordeno dejar constancia que el inmueble descripto en la inscripción (No se puede leer), F° 46 T° 10, se superpone con el de (No se puede leer), presente. El oficio pertinente queda (No se puede Leer) 30 T° 5 de oficio judiciales (No se puede leer) de 1980, cancelación provisoria hasta el 28/10/1980. B) En autos N° 2666 Caratulados Barriga Roberto Emilio Sumario- posesión Veinteñal y por Res. Del Sr. Juez del 2° Juzgado C.C. y M. Dr. Carlos E. Balaguer, se adjudico al acta una sup. De 1.388 has. 6.050.40M2, ordenándose dejar constancia en la presente de la superposición que dicha parcela tiene con N.C. 1980-590610 Parcela 1980-600700 de la que forma parte esta inscripción de dominio a nombre de Juan Estrella, lo que se inscribió bajo el N° 1.032 F° 32 T° 11 de Valle Fértil, San Juan 18/06/1981. C) Por oficio del 4° Juz. C.C. y M. en autos N° 72250 Chávez Paula Savina- posesión se ordena anotar el inicio de dicho proceso s/res. Del 19/02/2004. El oficio se protocolizo al 170 bis de oficios T° 2 Área II. ENM 7062 del 06/04/2004. D) Por oficio del 6° Juzgado C.C. y M. del 10/07/84, autos N° 3724 Brizuela

Geronimo Humberto y otro sumario pos. Veinteñal se ordena cancelar de este y otros dominios las fracciones. I- con Sup. De 131 has. 2.501.80M2, II- con 30 has. Y III con 95 has. s/t y s/m a favor de Julio Ramón Mercado y Geronimo Humberto Brizuela y cancelar en consecuencia la posible superposición de dichas fracciones con estos dominios. La fracción I, se inscribió en F\* Real Mat. 19-00088 y las II y III en Mat. 19-00101. El oficio respectivo queda protocolizado al N\* y F\* 22 T\* 1 de oficio de Folio Real Entro N\* 6042, San Juan 02/08/1984. F) Por oficio del 2\* Juzgado C.C. y M. de Julio de 1984, autos Barriga, Roberto Emilio, Posesión Veinteñal se cancela de estos y otros dominios la posible sucesión del inmueble adquirido por el actor con una sup. De 1.388 has. 6.050.40M2, y que se inscribe en folio Real Mat. N\* 19-00151, El oficio se protocoliza al N\* y F\* 27 T\* 1 de Oficio Folio Real, San Juan 15/10/1984. G) Por oficio del 4\* Juz. C.C. y M. del 10/10/1986, autos 4172, Elizondo Transito y otros posesión Veinteñal, se ordena cancelar la posible superposición con las fracciones A, con 9.757.25M2 y fracción C- con 69Has. 9.514.50M2, Inscripta en folio Real matrícula N\* 19-00251 y 19-00252. El oficio respectivo queda protocolizado al N\* y F\* 43 T\* 1, de oficio de folio Real E.N. 8119, San Juan 08/10/1986. H) se han transferido una sup. De 167 has. 7.894.04M2 s/t y s/m y 5.300.19 M2 s/t y s/m. 16) Al N\* 559 F\* 472 T\* 1 Valle Fértil año 1924, figura a nombre de Montanes de Segovia Sofia (Sin N\* Doc.), todos los derechos y acciones en los campos denominados Astica y Thucuma, ubicados en el Dpto. valle fértil, con una Sup. De 64.462 has. 805M2. NOTAS I) En autos N\* 2666 Caratulados Barriga Roberto Emilio Sumario Posesión Veinteñal y por Res. Del Sr. Juez del 2\* Juzgado C.C. y M. Dr. Carlos E. Balaguer, se adjudico al acta una sup. De 1.388 has. 6.050.40M2, ordenándose dejar constancia en la presente de la superposición que dicha parcela tiene con N.C. 1980-590610 Parcela 1980-600700, de la que forma parte esta inscripción de dominio a nombre de Juan estrella lo que se inscribió, bajo el N\* 1.032 F\* 32 T\* 11 de Valle Fértil, san Juan 18/06/1981. II) Por oficio del 4\* Juz. C.C. y M. en autos N\* 72250, Chávez Paula Savina posesión se ordena anotar el inicio de dicho proceso s/res. Del 19/02/2004. El oficio se protocolizo al 170 bis de oficios T\* 2 Área II. ENM 7062 del 06/04/2004. III) Se han transferido una sup. De 167 has. 7.894.04 M2 s/t y s/m y 5.300.19M2 s/t y s/m. 17) Al N\* 626 F\* 26 T\* 2, Valle Fértil año 1924, figura a nombre de Picon Federico S. (Sin N\* Doc.), los derechos y acciones sobre unos campos ubicados en Astica del Dpto. de Valle Fértil, denominados Estancia el salvador, lindando por el Norte con estancia Las Tumanas, por el Sur con Estancia la Mesada, por el Este con la Provincia de la Rioja y por el Oeste con las sierras Alta de Valle fértil, la sup. Se ignora. NOTAS I) se han transferido una sup. De 167 has. 7.894.04 M2. según titulo y según mensura y 5.300.19 s/t y s/m. II) Por oficio del 2\* Juz. C.C. y M. de Julio de 1984, autos Barriga Roberto Emilio, posesión Veinteñal, se cancela de estos y otros dominios la posible sucesión del inmueble adquirido por el actor con una Sup. De 1.388 has. 6.050.40M2 y que se inscribe en folio Real Mat. N\* 19-00151. El oficio se protocoliza al N\* y F\* 27 T\* 1, de oficios folio Real San Juan 15/10/1984. III) 4\* Juzgado C.C. y M. el 10/10/1986 autos N\* 4172, Elizondo Transito y otros posesión Veinteñal, se ordena cancelar la posible superposición con las fracciones A, con 9.757.25M2 y Fracción C, con 69 has. 9.514.50M2, inscripto en folio Real matrícula N\* 19-00251 y 19-00252. IV) por oficio del 7\* Juz. C.C. y M. se ordena cancelar la posible superposición de estos inmuebles con la usucapido, designado como lote 3 en el plano N\* 19/1195-83, con sup. De 125.200M2, inscripto en folio Real Mat. 19-00476. tal referido oficio queda protocolizado al N\* y F\* 131 T\* 3 de oficio de folio

Real E. N° 3908, San Juan 07/08/1992. 18) Al N° 688 F° 79 T° 2, Valle Fértil año 1927, figura a nombre de Estrella Juan (Sin N° Doc.), la mitad de los derechos y acciones, en la Estancia Astica, llamado Cuchallao, la Estancia de Astica se encuentra situada en el Dpto. de Valle fértil, distancia como 200 Km. al Norte de la plaza 25 de Mayo, limita al Norte con la Estancia las Tumanas, por el sur la Estancia de Chucuma, por el Este con la Provincia de la Rioja y por el Oeste con la Cumbre Alta, la Sup. Se ignora. NOTAS A) En autos n° 2666 caratulado Barriga Roberto Emilio Sumario posesión Veinteñal y por Res. Del Sr. Juez del 2° Juz. C.C. y M. Dr. Carlos E. Balaguer, se adjudico al acta una Sup. De 1.388 has. 6.050.40M2, ordenándose dejar constancia en la presente de la superposición de dicha parcela tiene con N.C. 1980-590610 Parcela 1980-600700, de la que forma parte esta inscripción de dominio a nombre de Juan Estrella, lo que se inscribió bajo el N° 1.32 F° 32 T° 11 de Valle Fértil, San Juan 18/06/84, autos N° 3724, Brizuela Geronimo Humberto y otros Sumario Pos. Veinteñal se ordena cancelar de este y otros dominios las fracciones I, con sup. De 131 Has. 2.501.80M2. II con 30 has. Y III con 95 has. s/t y s/m a favor de Julio Ramón Mercado y Geronimo Humberto Brizuela y Cancelar en consecuencia la posible superposición de dichas fracciones con estos dominios. La Fracción I, se inscribió en F° Real Mat. 19-00088 y las II y III en Mat. 19-00101. El oficio respectivo queda protocolizado al N° y F° 22 T° 1 de Oficio de folio Real Entro N° 6042, San Juan 02/08/1984. c) 2° Juzgado C.C. y M. de Julio de 1984, Autos Barriga Roberto Emilio posesión Veinteñal, se cancela de estos y otros dominios la posible sucesión del inmueble adquirido por el actor con una sup. de 1.388 Has., 6.050.40M2 y que se inscribe en Folio Real Mat. N° 19-00151. El Oficio se protocoliza al N° y F° 27 T° 1 de oficio Folio Real, San Juan, 15/10/1984. D) 4° Juzg. C.C. y M. el 10/10/1986, autos 4172, Elizondo Transito y otros Posesión Veinteñal, se ordena cancelar la posible superposición con las fracciones A, con 9.757.25M2 y Fracción C, con 69 has. 9.514.50M2, Inscripta en Folio Real Mat. N° 19-00251 y 19-00252. E) por oficio del 7° Juz. C.C. y M. se ordena cancelar la posible superposición de estos inmuebles con el usucapió, designando como lote 3 en el plano N° 19/1195-83, con Sup. De 125.500 M2, inscripto en folio Real Mat. 19-00476, tal referido oficio queda protocolizado al N° y F° 131 T° 3 de oficio de Folio Real E.N. 3908, San Juan 07/08/1992. 19) Al N° 701 F° 90 T° 2- Valle fértil año 1928, figura a nombre de Zeballos de Godoy Antonia Betshabet (Sin N° Doc.) un derecho y acción a la séptima parte de los siete derechos y acciones en el campo indiviso denominado Astica, ubicado en el Dpto. de Valle Fértil, con una Sup. De 64.462 Has. NOTAS a) En autos N° 2666 Caratulado Barriga Posesión Veinteñal y por Res. Del Sr. Juez del 2° Juzgado en lo C.C. y M. Dr. Carlos E. Balaguer se adjudico una sup. De 1.388 has. 6.050.40M2, ordenándose dejar constancia en la presente de la superposición que dicha parcela tiene con C.C. 1980-590610, N° Parcela 1980-600700 de la que forma parte esta inscripción de dominio a nombre de Betshabet Zeballos de Godoy lo que se inscribió al N° 1032 F° 32 T° 11 de Valle Fértil, San Juan 08/06/1981. b) Por oficio del 6° Juzgado C.C. y M. del 10/07/84, autos N° 3724, Brizuela Gerónimo Humberto y otro Sumario pos. Veinteñal se ordena cancelar de este y otros dominios las Fracciones I- con Sup. De 131 has. 2.501.80M2. II- con 30 has. Y III- con 96 has. s/t y s/m a favor de Julio Ramón Mercado y Geronimo Humberto Brizuela y cancelar en consecuencia la posible superposición de dichas fracciones con estos dominios. La fracción I- se inscribió en F° Real Mat. 19-00088 y las II y III en Mat. 19-00101. R1 oficio respectivo queda protocolizado al N° y F° 22 T° 1 de oficio de Folio real Entro N° 6042, san Juan 02/08/1984. c) Por oficio Judicial del 3° Juzg. C. en autos

90716, Godoy de Fernández, Elena Myriam y otros a/Prescripción Adquisitiva, protocolizado al N\* y F\* 34 T\* 5 Oficio Área II, se toma nota de la iniciación del presente proceso s/disposición Técnico registral N\* 25, presentación 22456 del 08/09/2006, provisorio por 180 días. D) 2\* Juzgado C.C. y M. de Julio 1984, autos Barriga Roberto Emilio, posesión Veinteñal, se cancela de estos y otros dominios la posible sucesión del inmueble adquirido por el actor con una sup. De 1.388 has. 6.050.40M2 y que se inscribe en folio Real Mat. N\* 19-00151. El oficio se protocoliza al N\* y F\* 27 T\* 1 de oficios Folio Real, San Juan 15/10/1984. e) 4\* Juzg. C.C. y M. el 10/10/1986 autos 4172, Elizondo Transito y otros posesión Veinteñal, se ordena cancelar la posible superposición con las fracciones A, con 9.757.25M2 y Fracción C- con 69 has. 9.514.50M2, inscrita en folio Real Mat. 19-00251 y 19-00252. f) Por oficio del 7\* Juzg. C.C. y M. se ordena cancelar la posible superposición de estas inmuebles con la usucapido, designando como lote 3 en el plano N\* 19/1195-83, con sup. De 125.200M2, inscripto en F\* 131 T\* 3 de oficios de F\* Real E.N. 3908, San Juan 07/08/1982. g) Se han transferido 167 has. 7.894.04M2 s/t y s/m, 5.300M2 s/t y s/m y 823 has. 2.384.5M2 s/m. 20) Al N\* 709 F\* 95 T\* 2 Valle Fértil año 1928, figura a nombre de Moreno carmen (Sin N\* Doc.), la mitad de derecho, acción y aguada, dichos derechos y acciones están ubicados en el Dpto. de Valle Fértil, distrito de Astica, en la estancia del mismo nombre, cuyos limites generales son Al Norte Estancia las Tumanas, Sur Estancia La Chucuma, Este provincia de la Rioja y Oeste La cumbre alta. NOTAS I) En autos N\* 2666 Caratulados Barriga Roberto Emilio Sumario- posesión Veinteñal y por res. Del Sr. Juez del 2\* Juzgado en lo C.C. y M. Dr. Carlos E. Balaguer, se adjudico una sup. De 1.388 has. 6.050.40M2, ordenándose dejar constancia en la presente de la superposición que dicha parcela tiene N.C. 1980-590610, N\* parcela 1980-600700, de la que forma parte esta inscripción de dominio a nombre de Betshabet Zeballos de Godoy lo que se inscribió al N\* 1032 F\* 32 T\* 11 de Valle fértil, san Juan 08/06/1981. II) Por oficio del 6\* Juzg. C.C. y M. del 10/07/84, autos N\* 3724, Brizuela Geronimo Humberto y otros sumario pos. Veinteñal se ordena cancelar de esta y otros dominios las Fracciones I- con sup. 131 has. 2.501.80M2. II- con 30 has. Y III- con 95 has. s/t y s/m a favor de Julio Ramón Mercado y Geronimo Humberto Brizuela y cancelar en consecuencia la posible superposición de dichas fracciones con estos dominios, la fracción I se inscribió al F\* Real Mat. 19-00088 y las II y III en Mat. 19-00101. El oficio respectivo queda protocolizado al N\* y F\* 22 T\* 1 de oficios de Folio Real Entro N\* 6042, San Juan 02/08/1984. III) 2\* Juzg. C.C. y M. de Julio de 1984, autos Barriga Roberto Emilio- Posesión Veinteñal, se cancela de estos y otros dominios la posible sucesión del inmueble adquirido por el actor con una sup. De 1.388 has. 6.050.40M2 y que se inscribe en F\* Real Mat. 19-00151. El Oficio se protocoliza al N\* y F\* 27 T\* 1 de oficio Folio real, San Juan 15/10/1984. IV) 4\* Juzg. C.C. y M. el 10/10/1986 autos 4172, Elizondo Transito y otros posesión Veinteñal, se ordena cancelar la posible superposición con las fracciones A, con 9.757.25M2 y Fracción C, con 69 has. 9.514.50M2, inscrita en folio Real matricula N\* 19-00251 y 19-00252. V) Por Oficio del 7\* Juzg. C.C. y M. se ordena Cancelar la posible superposición de estos inmuebles con la usucapido, designando como lote 3, en el Plano N\* 19/1195-83, con sup. De 125.200M2, inscrita en F\* Real Mat. 19-00476. Tal referido Oficio queda protocolizada al N\* y F\* 131 T\* 3 de oficio de F\* Real E.N. 3908, San Juan 07/08/1992. VI) Por oficio del 4\* J.C.C. y M. en autos N\* 72250, Chávez Paula Janina Posesión Veinteñal, se ordena anclar el inicio de dicho proceso, según Res. De fecha 19/02/2004. El oficio se protocolizo al F\* 170 bis. T\* 2

Área II- de oficio, presentación 7062 del 06/04/2004. VII), se han transferido 167 has. 7.894.04M2 s/t y s/m y 5.300M2 s/t y s/m. 21) Al N\* 2 F\* 2 T\* 1 Valle fértil año 1930, figura a nombre de Ruarte Mauricio (Sin N\* Doc.), una acción y derecho a la séptima parte de los siete derechos y acciones de un campo denominado Astica, ubicado en Valle Fértil, como se detalla en copia adjunta. 22) Al N\* 11 F\* 11 T\* 1, Valle Fértil año 1938, figura a nombre de Garay Manuel María (Sin N\* Doc.), como se detalla en copia adjunta. 23) Al N\* 132 F\* 132 T\* 1, Valle Fértil año 1945, figura a nombre de Romero Ramón (Sin N\* Doc.). 24) Al N\* 136 F\* 136 T\* 1, Valle Fértil año 1945, figura a nombre de Vera Domingo Filomeno. 25) Al N\* 157 F\* 157 T\* 1- Valle fértil año 1946, figura a nombre de Storni Antonio Horacio (Sin N\* Doc.). 26) al F\* 164 Toma de Razón año 1884, figura a nombre de Castro Romualdo (Sin N\* Doc.), los derechos y acciones sobre una finca ubicada en el Distrito de zonda, distante como treinta Kilómetro al Oeste de la Plaza veinticinco de mayo, lindando por el Norte con las playas del Río por el Sur con propiedades de Doña Marquesa de Nieva y Don Aristides Arevalo, por el Este con el cerro de Zonda y por el Oeste, con Propiedad de Don Lisandro Lloveras. 27) Al N\* 439 F\* 248 Toma de Razón año 1896, figura a nombre de Riveros Rosario (Sin N\* Doc.), dos acciones a los campos denominados de los Elizondo, ubicado en el Dpto. Valle Fértil y lindan por el Norte con el Río de las Tumanas, por el Sur con el Portezuelo Colorado, por el poniente con la cumbre Alta y por el Naciente con la Aguila Muerta. 28) El inmueble inscripto en Mat. 19-1492, figura a nombre de Elizondo Aurelio Jesús D.N.I.N\* 10.679.871, con las condiciones de dominio. 29) Al F\* 52 Derechos Hereditarios año 1876, figura a nombre de Albarracín Domingo (Sin N\*- Doc.), un fundo ubicado en las chimbas, Dpto. de Concepción, como legua y media al Noreste de la plaza principal de esta Ciudad, bajo los linderos y demás relacionado en dicha escritura de enajenación. 30) Al N\* 268 F\* 268 T\* 1- Valle Fértil año 1952, figura en condominio a nombre de Vera Lelis Camilo y Vera Lelis Camilo y Vera Evaristo del Carmen (Sin N\* Doc.), inmueble ubicado en el Dpto. Valle Fértil. 31) Al N\* 250 F\* 250 T\* 1- Valle Fértil año 1952. Figura a nombre de Tarabay Selin Albas (Sin N\* Doc.) los dos tercio de la mitad de las acciones y derechos sobre el campo denominado Chucuma. 32) Al N\* 51 F\* 51 T\*1 Valle Fértil año 1941, figura a nombre de Becerra Bustos Diego y Becerra Domingo (Sin N\* Doc.), 1/3 parte indivisa del 50 % de los derechos y acciones en un campo de Valle Fértil. 33) Al N\* 2 F\* 2 T\* 1 Valle Fértil año 1936, figura en condominio a nombre de Moyano de Echegaray Juana del Transito y Moyano de Correa, Julia del Carmen (Sin N\* Doc.), los derechos y acciones sobre los campos Chucuma. 34) Al N\* 648 F\* 46 T\* 2 Valle Fértil año 1925, figura a nombre de Picon Federico (Sin N\* Doc. ), los derechos y acciones en los campos Chucuma y Mesada, ubicada en el Dpto. de Valle Fértil. 35) al N\* 666 F\* 70 T\* 2 Valle Fértil año 1926, figura a nombre de Bustos Dionisio (Sin N\* Doc.), un inmueble ubicado en el Dpto. de Valle Fértil, con una sup. De 40.000 has. Más o menos. 36) Al N\* 59 F\* 33 T\* 1- Valle Fértil año 1907, figura a nombre de Malbran Emilio (Sin N\* Doc.), la mitad de un derecho y acción que tiene en los campos de Chucuma, en este Dpto. Lindando por el Norte con los campos de Astica de la Huerta, por el Este con las caídas de Ampacama, (No se especifica Sup.), 37) Al N\* 211 F\* 155 T\* 1, Valle Fértil año 1911, figura a nombre de Campo denominado Chucuma, ubicado en el Dpto. de Valle Fértil hoy Laprida, con una Sup. De 100.000 has. Más o menos. 38) Al N\* 395 F\* 340 T\* 1, Valle Fértil año 1914, figura a nombre de Lucero Juan Ascencio (Sin N\* Doc.), los derechos y acciones sobre los campos de Chucuma, ubicada en el Dpto. de Valle Fértil, limita al Norte con los campos de la Mesada, Al Sur Campo de

la Huerta, Este con los Barriales, división con la Provincia de la Rioja y por el Oeste, con las Caídas de Ampacama, se ignora Sup. 39) Al N\* 32 F\* 18 T\* 1, Valle fértil año 1906, figura a nombre de Siri Juan Miguel y Grossi Horacio Cesar (Sin N\* Doc.), la Acción y un medio derecho a la Estancia de Chucuma, ubicada en el Dpto. de Valle fértil, linda al Norte el río Áspero, Sur Barracas coloradas, Este Línea divisoria con la Rioja, Oeste con las caídas de Bermejo y con derecho a las aguadas de las Aguaditas. 40) Al N\* 106 F\* 72 T\* 1, Valle fértil año 1909, figura a nombre de Navarro Vicente Y. (Sin N\* Doc.), los derechos y acciones en las estancias de Chucuma y de la Mesada, ubicadas en el Dpto. Valle fértil, linda Norte con campo de Astica, Sur con el Río de las Barracas Coloradas, este, con los Barriales, Oeste con las caídas de Ampacama se ignora la Sup. Al N\* 536 F\* 453 T\* 1- Valle fértil año 1919, figura a nombre de Del castillo Santiago (Sin N\* Doc.), los derechos y acciones en el campo denominado Estancia de Tucuma, con una sup. De 210.000 has. Más o menos. 42) Al n\* 1 F\* 1 T\* 1, Valle fértil año 1930, figura a nombre de Lucero Juan Ascencio (Sin N\* Doc.), los derechos y acciones en la estancia de Chucuma, 43) Al N\* 128 F\* 57 T\* 1, Toma de Razón año 1890, figura a nombre de Cirapusa, Clemente y Peña Zapata José María (sin N\* Doc.), una acción de campo en la estancia de Chucuma, en el paraje de los campo de la Aguadita al Sur del Dpto. de Valle fértil, distante como 60 Km. al sur de la plaza de la Villa, limita al Norte con la aguadita al Sur con la Estancia de la Huerta, por el poniente, con las caídas de Ampacama y por el naciente con el camino antiguo y carretera a Tucumán. 44) Al F\* 52 Toma de Razón año 1887, figura a nombre de Bustos Damian (Sin N\* Doc.), un sitio ubicado en el urbano Calle Entre Ríos Esquina en lo de la Rioja, concepción distante medio Km. al Norte de la Plaza 25 de mayo, lindando por el Norte con calle Entre Ríos y mide 30.10 Mts. Lo mismo por el Sur en división con el sitio y casa de Doña Enriqueta Burgoa, por el este calle Rioja y Mide 29.26 Mts. Y por el Oeste, con el sitio de Doña Pía Zapata de paredes y tiene los mismos metros y centímetros que por el anterior rumbo, Lo informado a los puntos N\* 1, 2, 3, 21, 23, 24, 25, 28, 30, 31, 32, 33, y 42, es con las condiciones de dominio y como se detalla en las 30 copias adjuntas, y sin perjuicio de los documentos en tramite de inscripción en razón de los términos establecidos por la ley citada.

Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite el peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 2 de Mayo de 2023.



  
M. Fernanda Llarrea  
Escribana de Minas  
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 84.207 Mayo 22-29 \$ 35.770.-

**E D I C T O D E C A T E O**  
**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**EXPTE. N° 1124-473-J-2021. -**

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Cauce/Valle Fértil.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.593.030.00	2.620.210.00
V2	6.593.030.00	2.634.307.00
V3	6.591.148.00	2.634.307.00
V4	6.591.148.00	2.636.784.00
V5	6.587.360.00	2.636.784.00
V6	6.587.360.00	2.629.470.00
V7	6.589.874.00*	2.629.470.00
V8	6.589.874.00	2.627.127.00
V9	6.587.365.00	2.627.127.00
V10	6.587.365.00	2.621.563.00
V11	6.590.669.00	2.621.563.00
V12	6.590.669.00	2.620.210.00

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 7891.77 Has.

Resolución N° 21-DDM-2023, Se inscribe el presente pedido a nombre de JOLOT SAS, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel Aviso en la puerta de la oficina, CITESE a Parcela N.C.N\* 19-80-800400, Condominio 1) Toranzo de R. Irma Amada, D.N.I.N\* 7.954.760- 2) Toranzo de L. Argentina I. D.N.I.N\* 7.954.800- 3) Toranzo de N. Rosa del C. D.N.I.N\* 7.374.760- Toranzo José Agustín D.N.I.N\* 6.669.180- Domicilio Ruta Nc. 142 sin N\* Dpto. Valle Fértil- Dominio Folio Real Matricula N\* 19-802- año 1997, Parcela N.C.N\* 19-80-800350, Poseedor Costa Juan sin N\* Doc- Domicilio Ruta Nac. 142 sin N\* Dpto. Valle Fértil- Dominio No Registra. Parcela N.C.N\* 18-98-500600- Propietario Ulbar S.A. C.U.I.T. N\* 30-6195272-4- Domicilio Ruta Nac. 40 sin N\* Dpto. jachal- Dominio N\* 66-F\* 066 T\* 41 Jachal año 1983. El inmueble inscripto en Matricula N\* 19-806 figura a nombre de Toranzo de Romero Irma Amada D.N.I.N\* 7.374.760, Toranzo de Leaniz, Argentina Inés D.N.I.N\* 7.954.760, Toranzo de Nieves Rosa del Carmen D.N.I.N\* 7.954.800 y Toranzo José Agustín D.N.I.N\* 6.669.180. 2) El inmueble inscripto al N\* 66 F\* 66 T\* 41- Jachal año 1983 debe ser solicitado en el Registro Inmobiliario de Jachal. para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 25 de Abril de 2023.



  
 M. Fernanda Larena  
 Escribana de Minas  
 MINISTERIO DE MINERIA

N° 84.206 Mayo 22-29 \$ 1.300.-

**EDICTO DE MENSURA**

Expediente N° 338.710-R-93.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado ramos Dionisio., Solicitando la Mensura de la Mina ARROYO DE LOS PUENTES XXI, en el Dpto. De Iglesia, se encuentra en las siguientes coordenadas:

<b>PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>PLANA X</b>	<b>PLANA Y</b>
<b>L.L.</b>	6.697.892.60	2.445.810.80

<b>AREA DE RECONOCIMIENTO Y/O PERTENENCIA PLANILLADE COODENADAS GAUSS KRUGER PGA 94</b>
---

<b>PERTENENCIA 1</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>PLANA X</b>	<b>PLANA Y</b>
<b>V1</b>	6.699.392.59	2.445.510.81
<b>V2</b>	6.699.392.59	2.446.010.80
<b>V3</b>	6.697.392.61	2.446.010.81
<b>V4</b>	6.697.392.61	2.445.510.81

**AREA GRAFICADA. 100.00 HAS.**

**OBSERVACIONES.** Se realiza la actualización de coordenadas e informe de petición de mensura y Labor Legal que consta en Fs. 94/95 del Expte. de autos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Res. N° 260-CM-11 y lo solicitado DRMyC a fs. 96. Los colindante de autos, son los siguientes derechos Mineros, cuyo numero de Expte. son 4144917-T-05 (Cateo).

Por Res. N° 12-DDM-23, Art. 1\*, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería  
San Juan, 28 de Marzo del 2023



Sr. M. Fernanda Larena  
Escribana de Minas  
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 84.274 Mayo 23/29 \$ 1.400.-

## LICITACIONES



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina



Vialidad Nacional

### AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PROCESO N° 46/9-0098-LPU23.**

**OBRA:** EJECUCIÓN CARPETA CON MEZCLA BITUMINOSA TIPO CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE EN 4CM DE ESPESOR Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS en R.N. N° 40 - PROVINCIA DE SAN JUAN-TRAMO: MATAGUSANO R.P.54 – TALACASTO - ADÁN QUIROGA – TUCUNUCO-SECCIÓN: PARCIALES - Entre Km 3501,00 – Km 3575,00, R.N. N° 141 – PROVINCIA DE SAN JUAN-TRAMO: LTE. LA RIOJA/SAN JUAN – RÍO BERMEJO-SECCIÓN: PARCIALES - Entre Km 82,10 – Km 90,30 Y R.N. N° 153 – PROVINCIA DE SAN JUAN-TRAMO: EMP. RN.40 (VA. M. AGUA) – PEDERNAL-SECCIÓN: PARCIALES - Entre Km 60,30 – Km 65,41.

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100(\$ 241.051.000,00), valores referidos al mes de DICIEMBRE de 2022, con un plazo de Obra de cuatro (4) meses, y un Plazo de Garantía de seis (6) meses.

**GARANTÍA DE LAS OFERTAS:** Pesos Dos millones cuatrocientos diez mil quinientos diez con 00/100 (\$ 2.410.510,00).

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** 15 de junio del 2023 a las 13:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 27 de abril del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gov.ar](mailto:transparencia@vialidad.gov.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Ing. Jorge Rafael D. Deiana  
 JEFE 9º DISTRITO  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Cta. Cte. 22.250 Mayo 29/31 \$ 1.700.-

**“EXPEDIENTE N° 802-000136.2023”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, COMPULSA ABREVIADA N° 03/2023.

**OBJETO:** DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA COMPRA DE REPUESTOS: DOS MOTOCOMPRESORES PARA EQUIPOS QUE CLIMATIZAN LA SALA DEL RESONADOR DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 06/06/2023 A LAS 08:30 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 2.000,00

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$813.120,00

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

*M.M.*

**“EXPEDIENTE N° 802-000616.2023”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA COMPRA DE PRODUCTOS MEDICOS, CON DESTINO AL SERVICIO DE NEFROLOGIA Y HEMODIALISIS DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 06/06/2023 A LAS 10:00 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 4.000,00

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$7.000.000,00

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

*M.M.*

**“EXPEDIENTE N° 802-002479.2022”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

**OBJETO:** EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA COMPRA DE AUDIOMETRO CLINICO 2 CANALES VIA AEREA OSEA, ENMASCARAMIENTO. FF INTEGRADO, MHA, HLS, SISI, ABLB, STENGER, BEKESY, LANGENBECK, TEN, MLD, MF, PED (PEDIATRIC NOISE) VOCAL BINAURAL Y UMBRALES. TRANSFERENCIA DE DATOS A PC CON DESTINO AL SERVICIO DE FONOAUDIOLOGIA DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 06/06/2023 A LAS 09:00 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 5.500,00

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$7.199.000,00

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

*M.M.*

**“EXPEDIENTE N° 802-002655.2022”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

**OBJETO:** EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA COMPRA DE AUDIOMETRO CLINICO 2 CANALES VIA AEREA OSEA, ENMASCARAMIENTO. FF INTEGRADO, MHA, HLS, SISI, ABLB, STENGER, BEKESY, LANGENBECK, TEN, MLD, MF, PED (PEDIATRIC NOISE) VOCAL BINAURAL Y UMBRALES. TRANSFERENCIA DE DATOS A PC CON DESTINO AL SERVICIO DE FONOAUDIOLOGIA DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 06/06/2023 A LAS 09:00 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 5.500,00

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$7.199.000,00

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

*M.M*

**“EXPEDIENTE N° 802-001356-2021”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE INSTRUMENTAL PARA TRASPLANTE HEPATICO CON DESTINO A CENTRO QUIRURGICO DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 07/06/2023 A LAS 09:30 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 15.000

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 65.437.056,00

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

Jma.

Cta. Cte. 22.220 Mayo 15/30 \$ 3.750.-

## **CONVOCATORIAS**

### **VIÑAS DEL LAGO S.A. CONVOCATORIA**

De conformidad con el art. 234° de la Ley General de Sociedades y 14° de nuestros Estatutos Sociales, convocarse a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de junio de 2023, a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Santa Fe 80 -oeste- San Juan, para considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

1. Designación de accionistas presentes para redactar y firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente.
2. Consideración de los documentos mencionados en el art. 234°, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades, al 30 de noviembre de 2021 y al 30 de noviembre de 2022.
3. Retribución a Directores. Resolución sobre honorarios al Directorio en caso de superar los límites establecido por el Art. 261° de la ley de Sociedades Comerciales por cada uno de los dos ejercicios considerados.
4. Destino de los Resultados no Asignados resultantes de cada uno de los dos ejercicios considerados.
5. Elección de Directores Titulares y Suplentes.
5. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de los plazos legales.

#### **EL DIRECTORIO**



**VIÑAS DEL LAGO S.A.  
MILDO RODRIGUEZ  
PRESIDENTE**

---

---

## EDICTOS JUDICIALES

---

---

  
PODER JUDICIAL  
San Juan

OFICINA JUDICIAL PENAL

San Juan, 24 de mayo de 2023.-

BOLETÍN OFICIAL

SECRETARÍA ELECTORAL

S./D.

Me dirijo a Uds, en legajo MPF-SJ-01635-2022, y en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 576 del C.P.P. Ley 1851-O, se informa lo resuelto en fecha 22 de diciembre de 2022 por el Sr. Juez en Juicio Dr. Barbera Eugenio Maximiliano. Existiendo sentencia en fecha 3 de Mayo de 2023 del Tribunal de Impugnación compuesto por la Sra. Jueza Dra. Larrea Ana Lia, y se requiere su publicación por el Boletín Oficial: I) CONDENAR al Sr. Oscar Moisés Falcón, DNI N° 17.180.671...II) HACER LUGAR parcialmente al recurso interpuesto por la defensa y en consecuencia modificar lo relativo a la calificación legal, la que queda subsumida en el delito de Abuso Sexual Gravemente Ultrajante (art. 119 segundo párrafo del C.P.), modificando la pena impuesta por la de 5 años de prisión de cumplimiento efectivo... III) IMPONER al Sr. Moisés Oscar Falcón, por el mismo tiempo de la condena, las accesorias de inhabilitación absoluta establecidas en el art. 12 del C.P.- (...);

Saluda atte.-

  
Oscar Moisés Falcón  
Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias  
Código de Identificación: 17.180.671...  
Firmado digitalmente con el C.A. Oscar Moisés Falcón



Fecha:  
2023.05.2  
9 08:24:59  
-03'00'

2023 -Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina

---

[www.jussanjuan.gov.ar](http://www.jussanjuan.gov.ar)

N° 4177 Mayo 29 Eximido.-

  
PODER JUDICIAL  
San Juan

OFICINA JUDICIAL PENAL

San Juan, 24 de mayo de 2023.-

BOLETÍN OFICIAL

SECRETARÍA ELECTORAL

S./D.

Me dirijo a Uds, en legajo MPF-SJ-02389-2021, y en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 576 del C.P.P. Ley 1851-O, se informa lo resuelto en fecha 22 de noviembre del año 2022, con lectura íntegra de sentencia en fecha 15 de diciembre del año 2022 por el Sr. Juez en Juicio Dr. Barbera Eugenio Maximiliano, y se requiere su publicación por el Boletín Oficial: I) **CONDENAR** al Sr. **Gilberto Melintón Ovejero, DNI: 06.721.871** a la PENA EFECTIVA de 3 (TRES) AÑOS DE PRISIÓN, por resultar autor penalmente responsable del delito de constitutivo de un único delito de "Coacción agravada por el Uso de Arma" – delito continuado – (arts. 45, 149 bis, segundo párrafo, agravado en función de lo establecido en el artículo primer inciso del art. 149 ter, del Código Penal de la República Argentina) la en razón de su edad (art. 10 inc. "d" del Código Penal Argentino) deberá ser cumplida en su domicilio; II.- **IMPONER al condenado, por el mismo tiempo de la condena, las accesorias de inhabilitación absoluta establecidas en el art. 12 del C.P. (...);**

Saluda atte.-

  
  
PODER JUDICIAL DE SAN JUAN  
OFICINA JUDICIAL PENAL  
Firmado digitalmente por Sr. Juan Esteban Gómez

Fecha:  
2023.05.29  
08:25:41  
-03'00'

2023 -Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina

[www.jussanjuan.gov.ar](http://www.jussanjuan.gov.ar)

N° 4178 Mayo 29 Eximido.-

## REMATES

### EDICTO DE REMATE

Por orden Juzgado Comercial Especial a cargo Dr. Javier Antonio Vazquez, Autos N° 6682, "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/RUFINO VERA ANA GEMA Y OTROS S/EJECUCION PRENDARIA " Martillero José Luis Mattar en domicilio de Av. Cordoba N° 730- Este-Ciudad, San Juan, rematará el día 15 de Junio de 2023 a las 10,00 hs., el automotor Dominio AD860IA Marca RENAULT, Tipo SEDAN 5 puertas, Modelo NUEVO SANDERO PRIVILEGE, Motor Marca RENAULT K4M2842Q198106, Carrocería Marca RENAULT N° 8A15SRB94KL447169, año 2019, en el estado en que se encuentra.-Condiciones: Base Pesos Dos millones Doscientos Mil (\$2.200.000) dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador.Adeuda: patentes \$142.940,73 hasta 4ta.Cuota 2023.--Multas: \$35.958,60 hasta el 19-04-2023.-Exhibición, Avenida Rawson 43-Norte-Ciudad, días martes y jueves de 14,00 a 19,00 hs.- Publíquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local, por el termino de 3 dias.-San Juan, 4 de Mayo de 2023.-Fdo: Dr. Javier Antonio Vazquez.-Juez.

  
SOLEDAD ROMILES  
SECRETARÍA DE PAZ



  
JAVIER A. VAZQUEZ  
JUEZ

N° 84.314 Mayo 29/31 \$ 1.200.-

## RAZÓN SOCIAL

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 33.120 caratulados "BAJO MUSICA S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO" ordenó la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial:

**Socios:** Sr. FEDERICO ANDRES GOMEZ QUIROGA, D.N.I. Nº 34.915.641, CUIT Nº 20-34915641-6, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de noviembre de 1989, de 33 años de edad, estado civil soltero, de profesión contador público, con domicilio en calle Atán 4893, oeste, departamento Rivadavia, San Juan; y el Sr. FERNANDO JAVIER AGUILERA, D.N.I. Nº 21.610.787, CUIT Nº 20-21610787-0, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de octubre de 1970, de 52 años de edad, estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Arenales 2871, oeste, departamento Capital, San Juan.

**Fecha:** Instrumento constitutivo 05 de abril de 2023 y Acta complementaria de fecha 27 de abril de 2023.

**Razón Social:** BAJO MUSICA S.A.S

**Duración:** 99 años.

**Objeto:** La sociedad tiene como Objeto dedicarse por cuenta propia o a través de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) COMERCIAL: Compra, venta, cesión, permuta, exportación, importación, representación, mandato, consignación, distribución y/o alquiler de todo tipo de instrumentos musicales, equipos de audio y/o sonido, accesorios, repuestos, sean nuevos o usados, al por mayor o menor, servicio de instalación, servicio técnico, de mantenimiento, y/o reparación. B) FINANCIERAS:



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

1

Financiación de ventas a plazos, constituyendo prendas, hipotecas o cualquier garantía real o personal sobre los saldos financiados, compra, venta, permuta de títulos o demás valores mobiliarios, aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, dar o tomar dinero en préstamo, constituyendo, adquiriendo o transfiriendo hipotecas, prendas fideicomisos y demás derechos reales con excepción de las actividades a que se refiere la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento del objeto social se encuentra facultada a contratar con personas físicas, jurídicas, administración pública nacional, provincial, municipal, entidades autárquicas, instituciones educativas públicas o privadas.

**Capital Social:** \$200.000.

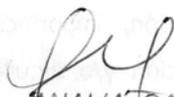
**Órgano de administración:** Administrador Titular FERNANDO JAVIER AGUILERA, D.N.I. N° 21.610.787, CUIT N° 20-21610787-0. Administrador Suplente: FEDERICO ANDRES GOMEZ QUIROGA, D.N.I. N° 34.915.641, CUIT N° 20-34915641-6.

**Fecha de Cierre de Ejercicio:** 31 de enero de cada año.

**Sede Social:** Ignacio de la Roza 161, este, salón oeste, Capital, Provincia de San Juan.

San Juan, 19 de mayo de 2023.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33.235, caratulados: "MODULOS SJ RUTA 40 S.A.S. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

**Socios:** GUILLERMO ABEL PARIENTE, D.N.I. N° 18.116.094, C.U.I.T. N° 20-18116094-3, argentino, nacido el 22 de diciembre de 1.966, casado en primeras nupcias con Sonia Alejandra Belmonte, de profesión comerciante, domiciliado en calle 25 de Mayo 1.323, Oeste, Departamento Capital, San Juan; y el señor HECTOR JAVIER LOPEZ, D.N.I. N° 22.107.223, C.U.I.T. N° 20- 22107223-6, argentino, nacido el 09 de marzo de 1.971, casado en primeras nupcias con Marcelina Ivana Gimenes, de profesión comerciante, domiciliado en calle Angualasto 1.795, Norte, Colonia Richet, Departamento Santa Lucia, San Juan



**Fecha de Constitución:** 21 de Marzo de 2.023.

**Denominación:** MODULOS SJ RUTA 40 S.A.S.

**Domicilio sede social:** Calle Peru 468 Norte, Villa America, Departamento Capital, San Juan.

**Fecha de cierre de ejercicio:** 31 de Marzo.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades a) Fabricación, venta, alquiler y/o montaje de módulos habitacionales, de construcción seca para casas, departamentos, galpones, oficinas, y/o construcciones similares,

ANALA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

1

aislamientos térmicos para calor y/o frío con materiales rígidos y flexibles. b) Estudio, proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería, metalúrgica, obras viales, habitacionales, comerciales, tanto públicas como privadas, instalaciones, montajes industriales y todo otro tipo de servicios relacionados con la construcción y mantenimiento de obras civiles, mecánicas, eléctricas y/o hidráulicas. c) Fabricación y/o venta de cámaras frigoríficas. Fabricación de ductos y montajes de aires acondicionados, venta de equipos de frío calor y calderines de agua caliente, aislación interna de todo tipo de construcción con ladrillos refractarios, tracing eléctrico, inyección y spray de poliuretano. d) Compra y/o venta de materiales para la construcción seca y húmeda, eléctricos, de ferretería, de plomería, amoblados y productos de limpieza industrial. e) Alquiler de herramientas. f) Elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación; diseño, ejecución y comercialización de proyectos inmobiliarios, ejecución de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas, licitaciones u otros tipos de contrataciones. g) Servicio de alquiler de vehículos para transporte de materiales de construcción, de personas, animales y/o mercadería y carga en general de cualquier tipo; también podrá efectuar transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales e internacionales vigentes. h) Producción, comunicación y difusión publicitaria de medios gráficos, digital, cartelería, pantallas led, y todo otro medio destinado a la publicidad. i) Podrá constituir fideicomisos en el marco de la Ley 24.441 y/o norma legal que la sustituya, en los diversos tipos, inmobiliario, de administración o gerenciamento, de garantía, testamentarios, podrá actuar en



carácter de fiduciante o fiduciario de acuerdo a la ley, estando facultada para adquirir dominio fiduciario. J) Compra venta, construcción, emprendimientos de urbanización, subdivisión, loteos, barrios cerrados, clubes de campo, fraccionamiento con obras de equipamientos colectivo y de esparcimiento común, afectación al régimen de propiedad horizontal según ley 26.994 sus modificatorias y reglamentarias, arrendamientos, locaciones, y realizar las actividades afines al negocio inmobiliario en general. La sociedad podrá para sí, o para terceros celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos, contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas aquellas reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

**Capital Social:** El capital se fija en la suma de Pesos Doscientos mil (\$ 200.000,00).

Administración: Designar Administrador titular a: GUILLERMO ABEL PARIENTE, D.N.I. N° 18.116.094, C.U.I.T. N° 20-18116094-3.

Administrador suplente a HECTOR JAVIER LOPEZ, D.N.I. N° 22.107.223, C.U.I.T. N° 20-22107223-6.

San Juan, 19 de Mayo de 2023-



ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Que por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33.107 caratulados "JATAF S.R.L. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO" se ha ordenado por 1 día la publicación del siguiente edicto:

**CONSTITUCIÓN:** El acto constitutivo de JATAF S.R.L., según contrato de constitución del día quince de Marzo de 2023 y acta complementaria de fecha 4 de mayo de 2023.

**1. DATOS DE LOS SOCIOS:** Font Jataf, Gloria Alicia, D.N.I. N°22.658.716, CUIT N° 27-22658716-6, nacida el 16/04/1972, de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, de estado civil casada, domiciliado en calle Monoblock 80 S/N P.A. 2, B° 24 de Noviembre, Dto. Rawson, San Juan; el Sr. Garro Font Facundo Gabriel, D.N.I. N° 44.060.622, CUIL N°23-44060622-9, nacido el 20/03/2002, de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en calle S/calle s/n 1 2 B° 24 de Noviembre MK 80, Dto. Rawson, San Juan y el Sr. Garro Font Gerardo Maximiliano, D.N.I. N° 39.995.029, CUIL N° 20-33995029-6, nacido el 18/06/1997, de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en calle Monoblock 80 2, B° 24 de Noviembre, Dto. Rawson, San Juan.

**2.- DOMICILIO SEDE SOCIAL:** Barrio 24 de Noviembre Monoblock 80 P.A. Dto. 2, Rawson, San Juan

**3.- OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros (sean éstos personas físicas o jurídicas) , en participación o comisión, o de cualquier otra manera, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes operaciones y/o actividades: A)



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

1

CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS: mediante la realización por cuenta propia y/o de terceros, de las siguientes operaciones: construcciones civiles, eléctricas y/o electromecánicas (mecánicas) en general, y la fabricación, compra, venta, importación y exportación de elementos relacionados con dichas actividades; estudio, ejecución y terminación de obras de arquitectura e ingeniería, ya sea con elaboración propia o de terceros, para lo cual podrá conformar uniones transitorias de empresas y otros grupos de colaboración empresaria, con empresas nacionales y/o extranjeras; trabajos de consultoría de obras civiles y o de arquitectura, en forma propia y/o asociada, para entidades privadas y/o públicas; instalación de equipos de refrigeración, calefacción y climatización en general, cañerías, calderas y tanques; movimientos de piezas y equipos; reparación de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos domésticos y/o industriales; mantenimiento de fábricas y locales comerciales; construcciones, de carácter público o privado, de desagües, obras sanitarias, calefacción y aire acondicionado, secadores industriales, instalación de calderas y hornos industriales; explotación de patentes, licencias y/o sistemas propios y/o de terceros; y, en general, todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción. B) COMERCIAL: mediante la compra, venta, permuta, locación, comodato, leasing, franchising, representación, comisión, consignación, comercialización, distribución y/o cualquier tipo de intermediación entre la oferta y la demanda de 1º) equipos, maquinarias y sus repuestos; 2º) servicios de colocación, asesoramiento, consultoría, gestoría, mantenimiento y reparación respecto de todos los bienes a comercializar; 3º) licencias y marcas



nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales; C) OPERACIONES INMOBILIARIAS: Podrá además realizar operaciones como comisionista de operaciones inmobiliarias, mediante la compra, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, venta, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. D) MANDATOS, SERVICIOS Y REPRESENTACIONES: mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales; operaciones de distribución y promoción de inversiones y explotación de toda clase de bienes, productos, marcas y patentes, especialmente los relacionados con su objeto social. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones, quienes podrán ser contratados por la Sociedad en cada caso. E) IMPORTACION Y EXPORTACION: mediante la importación y/o exportación de los bienes y/o servicios enumerados en el inciso A) de la presente cláusula. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por los estatutos.

**4.- EL PLAZO DE DURACION** es de 99 años.

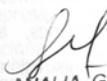
**5.- CAPITAL** \$1.350.000,00

**6.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES** será ejercida indistintamente por los gerentes designados en forma conjunta, o indistinta, separada o alternativa cualquiera de las tres. Gerente titular a: Font Jataf, Gloria Alicia, con domicilio especial en la sede social; Gerente suplente: Garro Font Gerardo Maximiliano, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.

**7.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO** 31 de Diciembre de cada año.

San Juan, 22 de mayo de 2023.-



  
**ANALÍA GARCÉS**  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

N° 84.304 Mayo 29 \$ 1.500.-

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33.249, caratulados: "FEROCOR S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:



**Socios:** JUAN SEBASTIAN FERNANDEZ, argentino, D.N.I. n°32.351.093, C.U.I.T. 20-32351093-9, nacido el 26/05/1986, de ocupación comerciante, casado, domiciliado en calle Falucho n°1517 – Oeste - Dpto. 1 - Capital, San Juan; ABEL MATIAS CORSO, argentino, D.N.I. n°31.221.160, C.U.I.T. n°20-31221160-3, nacido el 09/12/1986, de ocupación comerciante, soltero, domiciliado en calle Ameghino n°126 – Norte - Capital, San Juan y JOSE GASTON RODRIGUEZ, argentino, D.N.I. n°31.183.399, C.U.I.T. 20-31183399-6, nacido el 11/10/1986, de ocupación comerciante, casado, domiciliado en Isla Victoria n°1719 – Norte – Lote Marcuzzi - Rivadavia, San Juan.-

**Fecha de Constitución:** Contrato Constitutivo 08/05/2023 y Acta Complementaria 18/05/2023.-

**Denominación:** FEROCOR S.A.S.

**Domicilio sede social:** B° Las Lajas "1" –Mnzna. "R" – Lote 303 - Chimbás, San Juan.-

**Fecha de cierre de ejercicio:** 31 de Diciembre de cada año.

**Plazo de duración:** 99 años

**Objeto:** La sociedad tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades, ya sea por cuenta propia, ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país: 1) Lavadero: Instalación y explotación

ANABEL GARCÉS  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

comercial de lavaderos automáticos, manuales y/o similares de automotores, motovehículos, camiones y toda otra clase de rodados; lavado en general, de interiores y exteriores; lavado de motor, chasis; lavado de tapicería, encerado, aspiración, secado y lavado de toda clase de vehículos mediante máquinas automáticas o manuales;

2) Lubricentro: comercialización, compra, venta, permuta, distribución, consignación de lubricantes, aceites, filtros, baterías, repuestos, accesorios y productos relacionados con vehículos automotores, ciclomotores, camiones, máquinas agrícolas y demás vehículos en general, como así también la prestación de servicios de lubricentro, cambio de aceite, filtros, control y carga de baterías, luces y fusibles, limpiaparabrisas, bujías, lubricantes, refrigerantes y accesorios en general;

3) Compraventa, distribución y comercialización de toda clase de insumos, repuestos, partes, accesorios y afines para los automotores;

4) Asesoramiento y asistencia técnica vinculados al objeto social descripto precedentemente. La sociedad podrá comprar y vender las mercaderías relacionadas a los rubros, al por mayor y al por menor, importar y exportar y obtener representaciones y franquicias. Celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos que se relacione



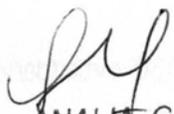
directa o indirectamente con el objeto social entre ellos aceptar y otorgar licencias, franquicias y representaciones; la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

**Capital Social:** PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000)

**Administración:** Administrador titular: JOSE GASTON RODRIGUEZ, D.N.I. n°31.183.399, C.U.I.T. 20-31183399-6; Administrador suplente a: JUAN SEBASTIAN FERNANDEZ, D.N.I. n°32.351.093, C.U.I.T. 20-32351093-9.

San Juan, 23 de Mayo de 2023.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 33.268 caratulados "J&R SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

**Socios:** los señores Javier Arnaldo Villavicencio, DNI .N° 31.642.775, CUIL: 20-31642775- 9, de nacionalidad Argentina, nacido el 16/07/1985, profesión: Técnico Informático, estado civil: soltero, con Domicilio en Mza M Casa 17 s/n-B° Parque Rivadavia Norte-Rivadavia 5400-San Juan, Argentina, y el Sr. Rubén Darío García, DNI .N° 24.331.049, CUIL: 20- 24331049-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 27/10/1974, profesión: Técnico Informático, estado civil: Divorciado, con Domicilio en Mza J Casa 8 s/n-B° Felipe Cobas5442-Caucete-San Juan, Argentina.-

**Fecha de Constitución:** Instrumento constitutivo de fecha 08 de mayo de 2023.

**Denominación:** J&R SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S.

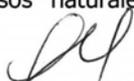
**Domicilio:** calle Alberdi 239 1° Piso -Caucete- 5442- San Juan, Argentina.

**Fecha de cierre de ejercicio:** 31 de diciembre.

**Plazo de duración:** noventa y nueve años.

**Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas y vitivinícolas (producción de aceite de oliva y vino, cría de ganado bovino y aves) (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (Prestar servicios de internet y digitales) (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (desarrollo de tecnologías y software) (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas (servicios de expendio de comidas) (e) Inmobiliarias y constructoras (Mantenimiento eléctrico de Edificios). (f) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (Mantenimiento eléctrico/electromecánico de Plantas Industriales) (g) Transporte (contrataciones de servicios y alquiler de vehículos a terceros con o sin conductor). (h) Actividades de compra-venta de bienes materiales e inmateriales. (Compra-venta de equipos eléctricos y/o electromecánicos) i) Servicios de Programación y Consultoría Informática (Servicios de Reparación y Mantenimiento de Equipos Informáticos). La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades renumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. - Teniendo esta Sociedad como actividad PRINCIPAL



la prestación de Servicios de Reparación y Mantenimiento de Equipos Informáticos y Desarrollo de Software.

**Capital Social:** Pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000)

**Administración:** Administrador titular al Javier Arnaldo Villavicencio, DNI. N° 31.642775, CUIL: 20-31642775-9, de nacionalidad argentina, nacido el 16/07/1985, profesión: Técnico Informático, estado civil: soltero, con Domicilio en Mza M Casa 17 s/n-B° Parque Rivadavia Norte-Rivadavia-5400-San Juan, Argentina y Administrador suplente al Sr. Rubén Darío García, DNI. N° 24.331.049, CUIL: 20-24331049-1, de nacionalidad argentina, nacido el 27/10/1974, profesión: Técnico Informático, estado civil: Divorciado, con Domicilio en Mza J Casa 8 s/n-B° Felipe Cobas-5442-Caucete-San Juan, Argentina.

San Juan, 23 de mayo de 2023.-



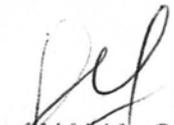
  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 32.985 - Caratulados "AGRÍCOLA PRESIDENTE S.A. S/ Directorio", C.U.I.T. N° 30-68167028-5, dispone efectuar el presente edicto a fin de hacer saber por el término de un día, que según Acta de Asamblea de fecha 10/10/2022, ha quedado constituido el Directorio de AGRÍCOLA PRESIDENTE S.A. por el término de 3 años, por las siguientes personas: Presidente: JULIÁN MARTIN GROISMAN, CUIT 20-25292434-6; Vicepresidente: MARIO GROISMAN, CUIT 20-08154609-7; Vocal titular: CAROLINA GROISMAN, CUIT 27-26339764-4; Director Suplente: RUBEN LOMBARDO, CUIT 20-13184488-4; Síndico Titular: ALEJANDRO FINKEL, CUIT 20-23429395-9 y Síndico Suplente: EDUARDO SANTIAGO MARTÍN, CUIT 20-12162554-8

San Juan, 22 de mayo de 2023.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 33.170, Caratulados: "**VEZETEC BARREAL S.A.S. S/ ADMINISTRACION**", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo Administrador Titular y Suplente.

Que por acta de Asamblea Autoconvocada de Accionistas, de fecha 03 de marzo de 2023, los socios de la sociedad denominada **VEZETEC BARREAL S.A.S.**, CUIT 33-71723908-9, designó como Administrador Titular a JUAN MANUEL GARCIA GUTIERREZ, CUIT 20-30543825-2 y Administrador Suplente a CAYETANO GUTIERREZ ARCE, CUIT 20-35508548-2.-

San Juan, 18 de Mayo de 2023.



  
**ANALIA GARCÉS**  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## USUCAPIÓN

### EDICTO

Por orden JUZGADO CIVIL N° 7, AUTOS N° 145210 - "MALDONADO MARGARITA ANA C/ KRAWSE DOMINGO Y OTRO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado". Se ha dictado la siguiente Resolución: San Juan, 12 de agosto de 2021. RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que la Sra. MALDONADO MARGARITA ANA D.N.I. 13.446.154, ha adquirido por prescripción veinteañal el dominio del inmueble, por haberse cumplido su plazo legal aproximadamente en el año 2010 (cfr. art. 1905), situado en el departamento Rawson sobre calle QUIROZ 983 (OESTE), VILLA KRAWSE, RAWSON - SAN JUAN, NC 04-46-420110 inscripto en el RGI bajo el N° 249 F° 117 T° 3, Dpto. Rawson - Año 1904, encerrando una superficie total según Plano de Mensura N° 04-13263-15 de 513,97 m2 y cuyos límites y medidas son al Norte: con NC 04-46-440120, puntos 5-6, mide 9,69 mts.; al Sur: con calle Quiróz puntos 8-1 mide 9,52 mts. ; al Oeste: con NC 04-46-430110, en dos puntos 3-4 mide 23,86 mts. y 4-5 mide 25,18 mts. y al Este: con NC 04-46-430120, en dos puntos 7-8 mide 31,23 mts. y 6-7 mide 21,97 mts..

2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble.-

3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente y al levantamiento de la anotación de litis, a cuyo fin oficiese al Registro General de la Propiedad.-

4) Publíquense edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente.-

5) Regular los honorarios del profesional interviniente Dra. MARIA FERNANDA GIOJA, por su labor desarrollada en doble carácter, en dos etapas (demanda y prueba) como gananciosa, en un 14%, de la base que oportunamente se apruebe. No regular honorarios al representante de Fiscalía de Estado ni a la titular de la Defensoría Oficial N° 6, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos.-

Protocolícese, agréguese copia autorizada a los autos, notifíquese personalmente o por cédula en el domicilio procesal. Notifíquese los honorarios regulados por cédula en el domicilio real de los obligados al pago (art. 22 de la ley 56-O, y a la Defensoría Oficial N° 6 en su público despacho - Fdo. Dra. Vilma Balmaceda.-Juez



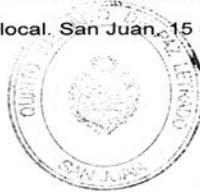
Dra. MARÍA EUGENIA RIVEROS  
FIRMA AUTORIZADA

## **SUCESORIOS**



### **EDICTO**

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. GONZALEZ ARTURO MARCELO, D.N.I. N° 6.737.848** en autos N° 6652/23, caratulados: "GONZALEZ, ARTURO MARCELO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de mayo de 2023.



Dr. Ricardo A. Orellano  
JUEZ  
QUINTO JUZGADO DE PAZ

N° 84.319 Mayo 29 \$ 100.-



PODER JUDICIAL de SAN JUAN  
Juzgado de Paz Letrado  
25 de Mayo

### **EDICTO**

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. **TOBARES HECTOR OSCAR DNI N° 13.105.761**, en Autos N° 10472/23, caratulados "TOBARES HECTOR OSCAR S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 648 in fine del C.P.C - Ley 2415-O. Publíquese por un (01) día en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 15 de mayo de 2023.-



Dr. Ricardo A. Orellano  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
25 DE MAYO

N° 84.321 Mayo 29 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CASTRO YOLANDA HERMELINDA, D.N.I. N° 4.188.016** en autos N° 185356, caratulados: "CASTRO YOLANDA HERMELINDA S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/66DGXDtJnoxPS9b> -----CONEXIDAD EN AUTOS N° 79948)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de mayo de 2023.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELO: .....

RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.318 Mayo 29/31 \$ 100.-

**EDICTOS**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 38517-B, caratulados: "ALLENDE ISABEL S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 19 de mayo de 2023.- "Publíquese edictos por el término de un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 648, inc. 1° del C.P.). Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-"



Dra. Luciana Salvá Mendoza  
JUEZ DE PAZ LETRADA  
DE CAUCETE

N° 84.320 Mayo 29 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **SANCHEZ FRANCISCO JERONIMO DNI 6714205** y Sra. **CASTRO REYMUNDA HORTENCIA DNI 8081754** en autos N° 512/23, caratulados: "SANCHEZ FRANCISCO JERONIMO Y CASTRO REYMUNDA HORTENCIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de mayo de 2023.

SELLO: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*F. Fernando Antonio Graffigno*  
**JUEZ**

N° 84.322 Mayo 29 \$ 100.-



PODER JUDICIAL de SAN JUAN  
Juzgado de Paz Letrado  
25 de Mayo

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. **SUAREZ ELVIRA MARGARITA s/ DNI Y FIGUEROA FERMINDO FELIPE**, DNI N° 06.755.368, en Autos N° 5830/17, caratulados "SUAREZ ELVIRA MARGARITA Y FIGUEROA FERMINDO FELIPE S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 648 in fine del C.P.C - Ley 2415-O. Publíquese por un (01) día en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 8 de mayo de 2023.-

*Graciela A. Rodríguez*  
Dra. GRACIELA A. RODRIGUEZ  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
26 DE MAYO

N° 84.315 Mayo 29 \$ 100.-

**- -EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. DIAZ NORMA EUFEMIA, D.N.I. N° 2.803.198** autos N° 181878, caratulados: "DIAZ NORMA EUFEMIA S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/zECbeRYSPiCbP8n> conex. con exp. n° 6855)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de mayo de 2023.

SELLO OFIJU: .....  
FIRMA: .....  
SELLO: ..... **RODRIGO ALBA**  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

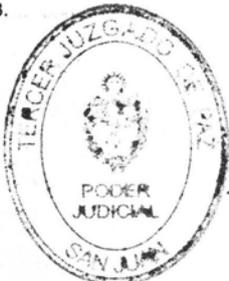


N° 84.310 Mayo 29/31 \$ 100.-

**EDICTO**

El Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **SR. GIOJA RICARDO SEFERINO**, D.N.I. N° 8.665.825 en AUTOS N° 5050/23, caratulados: "GIOJA RICARDO SEFERINO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art.648 inc. 2° del C.P.C.). San Juan, 19 de mayo de 2023.

SELLO JUZGADO: .....  
FIRMA: .....  
SELLO: ..... **DR. JULIAN G. MEDINA ROMERO**  
SECRETARIO



N° 84.311 Mayo 29 \$ 100.-

**EDICTO**

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sr/a. **ALANIZ MARIO EVANGELISTA** DNI 7.639.531 para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 8121/23, Caratulados: "ALANIZ MARIO EVANGELISTA S/ SUCESION AB INTESTATO". Publíquense edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 637, 638 y 648 del C.P.C. San Juan, Angaco, 2 de mayo de 2023.

.....  
VANESA RUIZ



.....  
Dra. MABEL SUSANA LÓPEZ

N° 84.307 Mayo 29 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **GONZALEZ EMA RAQUEL, D.N.I. N° 12169980** en autos N° 166211, caratulados: "GONZALEZ EMA RAQUEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de agosto de 2022.

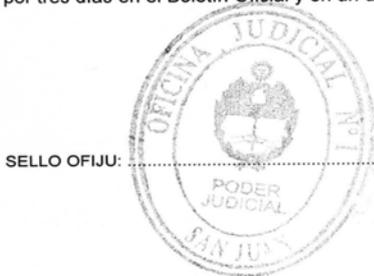
SELLO OFIJU: .....

FIRMA: .....  
SILVANA MORALES  
REFERENTE DE DESPACHOSELLO: .....  
OFIJU CIVIL N° 1

N° 84.308 Mayo 29/31 \$ 100.-

- **EDICTO**

El Sr. Juez del SEPTIMO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. SANCHEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES DNI 93.626.078.** en autos N° 185413, caratulados: "SANCHEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES (CONEXIDAD CON AUTOS N°157911) S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/apWa2EJmcoTFS8>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de mayo de 2023.



FIRMA: .....  
SELLO: .....  
**CHRISTA D'ALOISIO**  
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE GESTION DE PRUEBA

N° 84.302 Mayo 29/31 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado del Departamento Zonda cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **HERRERA, MARIA NOELFA, D.N.I N° 3.003.717, en autos N° C 289/22, caratulados: "HERRERA MARIA NOELFA S/ Sucesorio".** Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación. San Juan, 27 de abril de 2023.



ADOLFO OCTAVIO CABALLERO  
JUEZ DE PAZ DE ZONDA

N° 84.303 Mayo 29/31 \$ 100.-

**- -EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. MENENDEZ OSCAR HORACIO, D.N.I N°:8.238.694 Y BALENT HERMINIA MATILDE , D.N.I. N°6.410.275** en autos N° 4867/23, caratulados: "MENENDEZ OSCAR HORACIO Y BALENT HERMINIA MATILDE S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de mayo de 2023.

SELLO:



FIRMA: .....

SELLO: **Dra. Daniela Bustos Laspina**

**Jueza**

N° 84.265 Mayo 23/29 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. VERA LILIANA BEATRIZ, D.N.I. N° 16.669.003** en autos N° 34952/22, caratulados: "VERA LILIANA BEATRIZ S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de marzo de 2023.

SELLOJUZGADO: .....



FIRMA: .....

**Dr. ARTURO J. BASUALDO**  
**PRO SECRETARIO**

SELLO: .....

N° 84.266 Mayo 23/29 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-- Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. RUSSO ROSARIA, D.N.I. N° 6.410.229** en autos N° 185367, caratulados: "RUSSO ROSARIA S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gov.ar/s/xGBy7rdQHRb7XHP> CONEXIDAD CON AUTOS N° 41698)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de mayo de 2023.

SELLO OFIJU: .....  
FIRMA: .....  
SELLO: .....  
**RODRIGO ALBA**  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.267 Mayo 23/29 \$ 100.-

**-- EDICTO**

El Sr. Juez del CUARTO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante **Sr. BASUALDO CARLOS CELEDONIO, DNI. N°3.146.755**, en expediente N° 121847, caratulado: "BASUALDO CARLOS CELEDONIO S/ Sucesión Testamentaria", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de mayo de 2023.

SELLO OFIJU: .....  
FIRMA: .....  
SELLO: .....  
**CHRISTA D'ALOISIO**  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE GESTION DE PRUEBA

N° 84.269 Mayo 23/29 \$ 100.-

**EDICTO**

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ZUÑIGA CALDERON RENE JACINTO**, en Autos N° 45/23, caratulados **ZUÑIGA CALDERON RENE JACINTO S/ SUCESION AB INTESTATO (DRA. LIDIA ANDREA ROMAN BARON - SOLICITANTE: MIRIAM DEL CARMEN ZUÑIGA Y OTROS)**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 12 de Mayo de 2023.-



*Lorena A. Fernandez*  
Dra. Lorena A. Fernandez  
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

N° 84.277 Mayo 23/29 \$ 100.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	10.250,00
Impresiones.....\$	0,00
<b>Total ....\$</b>	<b>10.250,00</b>

24-05-23